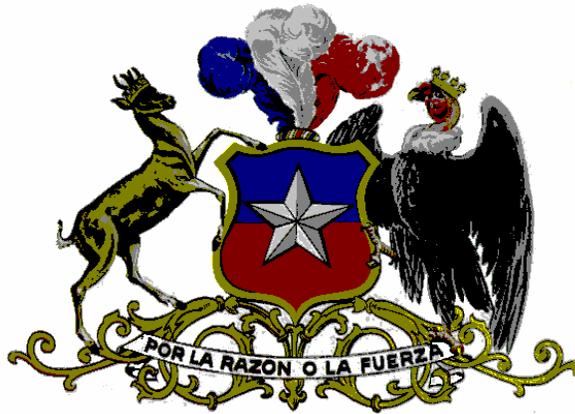


REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 333^a, ORDINARIA

Sesión 29^a, en miércoles 14 de agosto de 1996

Especial

(De 11:15 a 14:40)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ , PROSECRETARIO

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica las leyes 19.410 y 19.430, con el objeto de financiar programas de adecuación docente (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en primer trámite, que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional (se aprueba en general).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 19ª, en 16 de julio de 1996.....

DOCUMENTO:

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Mensaje de su Excelencia el Presidente de la República sobre designación como Consejero del Banco Central del señor Carlos Massad Abud.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Educación.
Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:15, en presencia de 44 señores Senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 19ª, ordinaria, en 16 de julio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 20ª, ordinaria, en 17 de julio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que fija la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación. (~~Boletín N° 1138-07~~).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con la posibilidad de localizar un puerto de transferencia para carga, pasajeros y vehículos, en la latitud correspondiente a Caleta Tortel y Puerto Yungay.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, relativo a obras de mantención del pavimento de la calle Igualdad, de la ciudad de Parral.

Del señor Alcalde de Puerto Montt, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, referido a diversos problemas que afectan a la Junta de Vecinos Antuhues Unidas de dicha ciudad.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para designar Consejero del Banco Central de Chile al señor Carlos Massad Abud (~~Boletín N° S-263-05~~).

--Queda para tabla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE ADECUACIÓN DOCENTE

El señor DÍEZ (Presidente).- Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que modifica las leyes números 19.410 y 19.430, con el objeto de que las instituciones subvencionadas puedan financiar su Programa de Adecuación Docente, con informes de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda. La iniciativa, cuya discusión quedó pendiente, tiene urgencia calificada de "suma".

1875-04

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 16ª, en 10 de julio de 1996.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 23ª, en 31 de julio de 1996.

Hacienda, sesión 23ª, en 31 de julio de 1996.

Discusión:

Sesión 24ª, en 1º de agosto de 1996 (queda pendiente la discusión general).

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, el proyecto en debate pretende corregir una omisión involuntaria en que se incurrió en el artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410 y en la Glosa 08 de la Partida del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, de la ley N° 19.430.

Cabe recordar que el artículo 12 transitorio permite a las municipalidades que no cuenten con los recursos para solventar íntegramente las indemnizaciones que

proceda pagar por aplicación de los artículos 7° y 9° transitorios de la ley N° 19.410, solicitar al Fisco un aporte extraordinario, el que se financiará con cargo al Fondo de Adecuación Docente que se establece al efecto en el Presupuesto del Ministerio de Educación.

La omisión de que se trata consiste en no aludir a las corporaciones entre las entidades beneficiadas con la posibilidad de solicitar dichos aportes extraordinarios.

El artículo 9° transitorio otorga un derecho, en el período comprendido entre la fecha de vigencia de esta ley y el 21 de febrero de 1997, en favor de los profesionales de la educación que, sin tener derecho a jubilar en cualquier régimen previsional, dejen de pertenecer a la dotación mediante un acuerdo celebrado con sus respectivos empleadores, con una indemnización por el tiempo efectivamente servido en la respectiva municipalidad o corporación, de un mes por cada año de servicio de su última remuneración, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses e incrementada en 25 por ciento.

¿Cuál es el problema de fondo? El problema, que se debe corregir, radica en que la Contraloría General de la República no ha dado curso a los decretos respectivos sobre la base del argumento de que las corporaciones no están expresamente mencionadas, no obstante que de la historia de la ley puede concluirse de que el sector municipal comprende tanto a los establecimientos que dependen de los Departamentos de Administración de Educación Municipal como de las corporaciones. Lo anterior, evidentemente, ha obstaculizado el proceso de jubilaciones del personal que pertenece a los establecimientos educacionales que son administrados por estas últimas.

El proyecto consta de cuatro artículos, que pretenden precisar que tales aportes y anticipos corresponden también a las corporaciones educacionales; adecuar el plazo para el cálculo y pago del anticipo de la subvención educacional, de manera que sea compatible con la aplicación del Programa de Adecuación Docente; y establecer la posibilidad de modificar los convenios ya suscritos con las municipalidades para la entrega de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410.

Durante la discusión del proyecto el representante del Ejecutivo indicó que, en la actualidad, para la asignación de los recursos que se anticipan, se siguen los criterios establecidos en el decreto supremo N° 120, del Ministerio de Educación, de 1996, que reglamenta el artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410, que implican que

tanto el Estado como las municipalidades deben concurrir proporcionalmente al pago de las indemnizaciones de que se trata.

Las cifras entregadas por el señor Ministro de Educación --presente en la Sala-- indicarían que, en la actualidad, en conformidad a los antecedentes que maneja el Instituto de Normalización Previsional (INP), habría aproximadamente seis mil profesores en condiciones de jubilar.

Sin embargo, el Ejecutivo agregó que, al aplicar la restricción de la ley N° 19.410, consistente en añadir entre los requisitos para jubilar y acogerse a sus beneficios especiales la reducción de horas docentes, el número de profesores que podrían verse favorecidos disminuiría a alrededor de tres mil quinientos. Asimismo, advirtió que, al procurarse con esta normativa propender a la reducción de horas, se colegiría que, en todo caso, para hacer efectiva la jubilación se precisaría el acuerdo del alcalde de la municipalidad respectiva, en la medida en que dicha reducción puede afectar los programas escolares de la comuna.

En el seno de la Comisión de Educación hubo dos posiciones. La tesis mayoritaria, que aprobó la idea de legislar, se funda en la necesidad de suplir una simple omisión legislativa, sin que ello signifique entrar a discutir o a pronunciarse respecto de las cuestiones de fondo que afectan a la educación municipalizada, lo cual se estima indispensable para no retrasar ni dificultar el proceso de jubilaciones que autoriza la ley N° 19.410.

En esa posición estuvieron los Senadores señores Díez, Ruiz-Esquide, Thayer y el que habla.

La posición minoritaria, sostenida por el Honorable señor Cantuarias, quien se pronunció en contra de la idea de legislar, descansa, en lo medular, en que, a su juicio, la interpretación que el Ejecutivo ha dado a las normas de ese cuerpo legal estaría en contradicción con el espíritu del legislador, dado que en él se pretendió establecer un mecanismo amplio y especialísimo, no sometido a restricciones, que se expresa en la indemnizaciones a que se hizo referencia. En ese sentido, sería equivocada la interpretación del Ejecutivo, en cuanto entiende que deben concurrir dos voluntades: la del funcionario y la de su superior jerárquico, esto es, la de su empleador, no pudiendo perderse de vista lo especialísimo del régimen que consagra la ley N° 19.410.

La iniciativa fue aprobada en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo, salvo en su artículo 3°, en el que se incluyó una frase aclaratoria tendiente a precisar su sentido y alcance, mediante la cual se efectúa una referencia al artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410.

Es todo cuanto puedo exponer como Senador informante de la Comisión de Educación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, el proyecto, aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda, es netamente presupuestario, por lo que no debería haber sido tratado por otra Comisión.

El problema surgió a raíz de que en la ley N° 19.410 se entendió que las referidas subvenciones podían entregarse tanto a los establecimientos educacionales municipalizados como a las corporaciones. Sin embargo, la Contraloría objetó la inclusión de estas últimas y fue necesario incorporar en la Partida presupuestaria y en la Glosa correspondientes la palabra "Corporaciones", a fin de que éstas puedan gozar del beneficio.

La iniciativa no tiene otro alcance que el señalado. Los fondos disponibles para estos efectos --presupuestariamente hablando--, que ya estaban aprobados, son 2 mil quinientos millones de pesos. De modo que no se introduce ningún cambio al respecto, y constituye una mera complementación presupuestaria. Nada tiene que ver con aspectos educacionales o de cualquier otra naturaleza. Se trata de entregar fondos a las Corporaciones Educacionales, que la Contraloría General de la República estimó que no estaban contemplados expresamente. Por esa razón, la Comisión de Hacienda la aprobó por unanimidad. Entonces, no teniendo una incidencia mayor, sólo cabe suplir la interpretación equivocada de la Contraloría, aprobando los cuatro artículos del proyecto, que he informado en nombre de la Comisión de Hacienda.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, la iniciativa tendría por finalidad resolver parte de los problemas originados, como expresó versada y detalladamente el Presidente de la Comisión de Educación, Senador señor Muñoz Barra, luego de la promulgación de la ley N° 19.410, que modificó el Estatuto Docente. O sea, estamos legislando para reparar deficiencias de una ley. Además, según se anuncia en el informe de la Comisión de Educación, esto ocurrirá nuevamente en el futuro, lo cual nos coloca en la perspectiva de que, para resolver o para abordar determinados problemas, es necesario legislar varias veces.

En tal sentido, como parte de las críticas al funcionamiento del Senado, y del Congreso en general, se refieren a la tramitación de un mismo asunto en diversas ocasiones, para enmendar lo que fuera despachado mal o equivocadamente, deseo comenzar mi intervención señalando que estamos ante un fenómeno perfectamente

anunciado. Así lo expresamos durante la discusión del proyecto que modificaba el Estatuto Docente, que se convirtió en la ley N° 19.410. Más aún, la solución que se propone no resolverá el problema y, por tanto, será necesario legislar nuevamente para alcanzar los objetivos de esa ley y de la iniciativa en estudio.

Quiero dejar en claro, a lo menos, mi molestia por tener que debatir en repetidas oportunidades una materia que, por su alcance y contenido debió abordar en una sola iniciativa, máxime si la opinión pública juzga que la responsabilidad por la legislación equivocada, errada, incompleta, insatisfactoria o digna de ser corregida recaerá siempre en él.

Espero demostrar en mi exposición que el proyecto no resolverá el problema planteado y que, por lo tanto, será necesario legislar nuevamente.

Se señala que los beneficios de la ley N° 19.410 no estarían disponibles para los funcionarios del sector municipal que se desempeñan en establecimientos administrados por las corporaciones educacionales, entidades sin fines de lucro creadas por los municipios. Estimo que no hay fundamento para sostener lo anterior. Simplemente, deseo recordar que el inciso segundo del artículo 19, contenido en el TÍTULO III "De la Carrera de los Profesionales de la Educación del Sector Municipal", Párrafo I "Ámbito de Aplicación" (es decir, la disposición que define quienes constituyen el sector municipal), de la ley N° 19.070 dice expresamente:

"Para estos efectos se consideran "sector municipal" aquellos establecimientos educacionales que dependen directamente de los Departamentos de Administración Educacional de cada Municipalidad, o de las Corporaciones Educacionales creadas por éstas o los que habiendo sido municipales son administrados por corporaciones educacionales privadas, de acuerdo con las normas establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del Interior, de 1980."

Señor Presidente, tenemos que resolver un problema sobre el ámbito de aplicación del beneficio para los profesores de las corporaciones municipales, en circunstancias de que en la ley vigente --el Estatuto Docente, con las modificaciones de la ley N° 19.410-- la materia está perfectamente definida. Por tanto, me parece por lo menos discutible la necesidad de legislar respecto del punto. ¿Por qué es discutible? Porque en el inciso del artículo 19, que acabo de leer, se manifiesta que, al hablar de "sector municipal", los profesores adscritos a las corporaciones se consideran incorporados. Por ello --repito--, resulta dudoso legislar sobre un tema que en la legislación actual se encuentra expresamente resuelto.

Por otro lado, ¿cuál es el problema? En la ley N° 19.410, que modificó el Estatuto Docente, se mejoraron las condiciones de jubilación de muchos profesores; o sea, a quienes reunían los requisitos para pensionarse. En la discusión de las normas en debate se originó una controversia cuando expresé mi punto de vista acerca de su sentido y alcance. Señalé que el objetivo era reducir dotaciones y, siendo así, un principio razonable era ayudar a tomar la decisión de jubilar a los profesores en condiciones de hacerlo. Tal objetivo, que sonaba un tanto descarnado, felizmente fue admitido, según consta en el informe de la Comisión de Educación, cuando el propio Ministro --leo-- "Advirtió, además, que al procurarse con esta ley propender a la reducción de horas se colegiría que", etcétera. Es decir, queda patente el hecho, aunque tardíamente, de que el objetivo de la ley N° 19.410 era reducir dotaciones.

Pero vamos a lo que interesa. En esa legislación se incentivaba a jubilar a los 6 mil profesores que reunían los requisitos exigidos. ¿Cómo? Estableciendo un sistema de indemnizaciones de un mes por año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación municipal sin tope --ésa fue una de las novedades--, y haciendo otros mejoramientos. Sin embargo, eso no bastaba. Además de permitir al profesor tomar la decisión, se facultó extraordinariamente al alcalde para iniciar el proceso de jubilaciones.

Lo extraordinario, entonces, es que, contrariamente a lo sucedido en nuestra historia previsional, en la cual los funcionarios deben acumular requisitos hasta cumplir las condiciones para jubilar, en este caso no sólo se formulan esas exigencias, sino que, para favorecer la reducción de dotaciones, se permitió que la decisión la tomara el empleador o su representante: el alcalde.

Cuando tratamos la materia, había 6 mil profesores en situación de jubilar. Nos abocamos a estudiar cómo se pagarían las indemnizaciones. Con especial esmero y cuidado, para que la ley quedase financiada y redonda, en términos de sus disposiciones, creamos un Fondo de Adecuación Docente. Y, concretamente, en el artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410 se estableció: "Aquellas Municipalidades que no cuenten con los recursos para solventar íntegramente las indemnizaciones que proceda pagar por aplicación de los artículos" que norman lo que he señalado, "podrán solicitar al Fisco un aporte extraordinario, el que se financiará con cargo al Fondo de Adecuación Docente".

No obstante que el Fondo mencionado se creó para poder pagar las indemnizaciones a que tienen derecho los profesores, el trámite se traba en este punto: en el hecho de que, como no existen recursos para pagarlas, cuando los profesores comunican al alcalde que han cumplido los requisitos exigidos para jubilar, la autoridad

les contesta que no hay fondos, o que no puede dar curso a ella porque en tal caso se suprimirían las horas vacantes, que la dotación comunal necesita.

Como en la ley consignamos que la decisión de acogerse a retiro podía adoptarla el profesional docente o el alcalde, se entendió que se requieren ambas voluntades. De hecho, el proceso de jubilaciones se encuentra detenido. Sólo han hecho uso de él 610 profesores, porque --según lo expresado por el señor Ministro y que consta en el informe-- los alcaldes no dan el paso para materializar las jubilaciones.

Entonces, lo propuesto en el proyecto no es financiar las indemnizaciones; no es permitir que cuando los profesores cumplan los requisitos para jubilar, las municipalidades y corporaciones soliciten los recursos para pagar los beneficios indemnizatorios. Lo que se plantea es que los profesionales docentes se acojan a retiro por parcialidades, de acuerdo a los anticipos de subvención que se entreguen para financiar tales operaciones.

En conformidad a lo señalado en la Comisión por el señor Ministro, el proyecto permitirá aumentar de 610 a 3 mil o 3 mil 500 los profesores acogidos a jubilación. Añadió que la situación de los 3 mil restantes sería resuelta en una iniciativa que se enviará posteriormente al Parlamento, en virtud de la cual el sistema funcionará, simplemente, por la voluntad del docente.

Estamos legislando con la doctrina del salame: vamos sacando las cosas de a poco. ¿Qué razón existe para no elaborar ya el proyecto anunciado? No lo sabemos. Creo que no hay un buen motivo para esa demora; no se nos dijo en la Comisión de Educación. Por lo demás, así se expresa en el informe. Al parecer, se está esperando ver el funcionamiento de esta parte, para después abordar la siguiente.

El proyecto en debate nos deja a medio camino. La ley N° 19.410 iba a permitir que jubilaran 6 mil profesores. Como no había recursos para financiar las indemnizaciones, lo han hecho únicamente 610. Si mediante esta iniciativa ese número llega a 3 mil --aumento que nadie asegura, del que nadie puede tener certeza-- y, en el mejor de los casos, se cumple íntegramente, ello significará que el 50 por ciento de los profesores que en la actualidad cumplen los requisitos para jubilar, lo harán una vez que se transforme en ley el proyecto anunciado. Es decir, deberemos legislar de nuevo sobre la materia.

No quiero alargar demasiado esta intervención --está por concluir mi tiempo--, pero quiero explicitar algunas cosas. Queda claro lo siguiente:

No estamos resolviendo completamente el problema.

Se ha dicho que en el análisis del proyecto ha participado mucha gente; pero en la Comisión de Educación no recibimos ni a los profesores, ni a los representantes de las municipalidades.

En términos de financiamiento, el Ejecutivo se sale con la suya. El Congreso rechazó expresamente la norma por la cual se pretendía que el Fisco concurriese sólo con el 50 por ciento del pago de las indemnizaciones, por entender que la ley que creaba los beneficios debía financiar los costos pertinentes. Sin embargo, el Ministerio de Educación dictó el decreto supremo N° 120, al cual se ha hecho referencia, donde se dispone que el Estado y los municipios deben concurrir, por mitades, al financiamiento de las indemnizaciones.

Se ha dicho que el Fisco pagará el 50 por ciento de los beneficios indemnizatorios, y que este porcentaje ascendería a 7 mil millones de pesos. Durante la discusión del proyecto de la actual ley N° 19.410, se informó que en la Ley de Presupuestos se asignaría al Fondo de Adecuación Docente (destinado a financiar el artículo 12 transitorio de dicho cuerpo legal) la suma de 2 mil 500 millones de pesos. ¿Cómo se pagarán los 4 mil 500 millones restantes para completar los 7 mil millones? Nadie lo sabe.

Queda claro que este punto no se halla resuelto. El Ejecutivo no aporta la totalidad de los recursos; no se manda mantener las horas, de manera que el problema seguirá pendiente, y, en definitiva, se está imponiendo a las municipalidades un endeudamiento, al establecer que deberán solicitar anticipos de subvenciones. Considero inaceptable que los municipios hayan de endeudarse para cumplir con el pago de los beneficios que la ley contempla para una parte de sus funcionarios.

En síntesis, señor Presidente, no se resuelve el problema de los profesores, ni el de las municipalidades, y estoy cierto de que, en el mejor de los casos, se requerirá de otro proyecto de ley para corregir esta situación.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, pienso que el discurso escuchado al Honorable señor Cantuarias podríamos oírlo precisamente cuando se trate el proyecto de ley que el propio señor Ministro anunció en la Comisión de Educación, que es también la que deberá estudiarlo. El Ejecutivo ha reconocido la necesidad de enviar una iniciativa complementaria para solucionar el problema de la jubilación de los profesores, que en realidad no se halla absolutamente resuelto en la ley N° 19.410.

Respecto de ese tema, pido al señor Vicepresidente del Senado que tengamos el cuidado de no achacarnos que legislamos mal. No hemos legislado mal. Lo que ocurre es que hemos legislado parcialmente, para una circunstancia. Y, ¿qué fue lo que sucedió? Según los antecedentes contenidos en el informe de la Comisión de Hacienda, en la Comisión Mixta --al parecer por error--, al eliminar una frase se excluyó la palabra "corporaciones". Como consecuencia de ello, cuando se cursaron los decretos para hacer efectiva la entrega de recursos a las municipalidades y a las corporaciones educacionales, la Contraloría General de la República observó que faltaba el término "corporaciones" y no aceptó su inclusión. La presente iniciativa subsana el error agregando a las corporaciones.

Por esa razón, pienso que debiéramos abreviar un poco el debate. Porque podríamos volver a hablar sobre el Estatuto Docente, la municipalización de la educación, la jubilación de los profesores, la inamovilidad o no del personal docente. En fin, cabría desarrollar una discusión amplísima, que es un poco en lo que ha caído el Senador señor Cantuarias al ocupar el tiempo de su discurso.

A mi juicio, lo importante ahora es solucionar un punto concreto y preciso: incluir en la legislación el término "corporaciones", a fin de posibilitar la aplicación de la ley N° 19.410, para que a lo menos 3 mil 500 profesores --o 3 mil, los que resulten-- se acojan al beneficio de la indemnización que en ella se consigna.

Eso es lo que debemos hacer. Pero si nos enredamos en grandes discursos o en un amplio debate, tales beneficios demorarán aún más, lo cual redundará en contra de los profesores, e incluso en contra de los sentimientos del propio Senador señor Cantuarias en cuanto a la irrestricta defensa de los derechos de los profesores, a la cual todos nos sumamos.

Por eso, pido al Senado que nos pronunciemos derechamente sobre el tema, que no es otro que incluir la palabra "corporaciones". No implica mayor gasto porque, como se ha dicho, el financiamiento está contemplado en la ley N° 19.410 y en la Ley de Presupuestos. Debemos subsanar esta falla producida durante la tramitación de ese cuerpo legal. En su oportunidad no se estimó necesario incorporar el término "corporaciones". En esta normativa lo incluimos y solucionamos el problema. Posteriormente llegará al Congreso el proyecto que el señor Ministro anunció en la Comisión de Educación, y entonces podremos analizar las materias de fondo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, como ha planteado el Honorable señor Cantuarias, el problema es mucho más complejo que lo que aquí se ha señalado. Desde luego, no se

reduce únicamente a dilucidar si la ley que se modifica incluye sólo a los establecimientos municipales propiamente tales, o también comprende a las corporaciones. Y es muy claro que ése no es el único tema del proyecto, porque éste consta de otras normas. En una de estas últimas se establece un procedimiento con relación al mayor gasto que deben asumir los municipios por concepto de indemnizaciones, atendido el hecho de que existe un gasto que es compartido, y, también, una decisión compartida entre el profesor y --diré-- el empleador, al quedar comprendidas igualmente las corporaciones.

Todo el problema se generó, en definitiva, en la ley N° 19.410. Durante su discusión, analizamos lo relativo a los programas de los establecimientos educacionales, y al exceso de profesores que tenía el sistema en ese momento, lo que hacía imposible mejorar sus remuneraciones. La Comisión tuvo presente esto --yo participé en ella, y lo recuerdo claramente -- y se dijo: si en el futuro (que se veía más lejano) aumenta la jornada escolar, entonces no va a existir tal excedente de profesores. En ese momento se reconoció que ello era así, pero, a su vez, se consideró esta pesada “mochila”, el mayor número de docentes, que tornaba imposible financiar el sistema y otorgar una mejoría real de remuneraciones.

Pero hoy día tenemos un hecho cierto --ya no se trata de algo dudoso, sino que de un problema a plazo--: se extenderá la jornada escolar y, en consecuencia, será necesaria mayor cantidad de horas docentes. Sin embargo, el Estado de Chile, que es rico y poderoso, ha establecido un sistema mediante el cual, sobre la base de que necesitaba 10 y tenía 15 ó 20 --ya no recuerdo la cifra de memoria, pero me parece que el excedente era de más o menos 6 mil profesores --, ha generado un éxodo desusado de docentes --que, por supuesto, me recuerda a ENACAR--, y todas las jubilaciones o indemnizaciones extraordinarias. Y a ese excedente de docentes deberá pagarle, tal como figura en el informe de la Comisión --en la cual no participé--, 7 mil millones de pesos, 2 mil millones de pesos, en suma, cantidades realmente importantes.

En definitiva, provocamos la salida de docentes del servicio, incentivados por beneficios algo mejor que los estipulados en las normas generales, y que vamos a pagar todos los chilenos por medio de los impuestos, y luego, por la reforma educacional anunciada, cuyo plazo de presentación es cierto, necesitaremos contratar mayor número de profesores.

Entonces, Chile se da el gusto de llevar una “mochila”, por la cantidad de profesores que van a jubilar en forma excepcional, y que percibirán una indemnización extraordinaria, sobre la base de que están de más. Pero mañana se precisarán más

profesores y, como el mundo será el mismo, de nuevo se volverán a requerir. ¿O se desea que se vayan los que están para contratar nuevos y, quizás, más capacitados? No lo sé.

Creo que esto adolece, tal vez, de falta de perspectiva, porque más adelante se requerirá --el señor Presidente lo debe recordar, porque también se encontraba presente en la Comisión respectiva cuando este tema se conversó-- ampliar la jornada escolar. Efectivamente, así va a ocurrir. Pero en este momento no se puede hacer. Y, en consecuencia, hoy no se puede mantener la “mochila” que implica este exceso de profesores.

Por lo tanto, como sistema general, no me parece bueno el mecanismo propuesto para resolver el problema. El país no puede disponer de este tipo de soluciones en cuanto a que hoy existe un exceso de docentes, una jubilación e indemnización de excepción, y mañana será necesario nuevamente contratar más maestros, ya sea a los mismos o a otros. Si mal no recuerdo, había ciertas limitaciones respecto de las reincorporaciones. Pero como los plazos van transcurriendo y el incremento de la jornada escolar será en forma gradual, probablemente, cuando se trate la reforma educacional los empleadores habrán alcanzado a quedar liberados --por así decirlo-- de pagar los beneficios extraordinarios.

No creo que sea un buen sistema gastar recursos del Estado en indemnizaciones de excepción, porque en el fondo constituye una falta de previsión el no pensar que en un plazo más breve debería llevarse a cabo la anunciada reforma educacional.

El señor Presidente de la Comisión de Hacienda hizo presente que, a su juicio, la materia es tan simple y tan clara que merecía ser estudiada sólo por ese organismo. Por lo que sostuvo Su Señoría, parecería que la única Comisión donde no debía pasar era la de Hacienda. Porque si resultaba tan claro que la ley N° 19.410 comprendía a los establecimientos municipales más las corporaciones, y el gasto estaba considerado en la Ley de Presupuestos, entonces el asunto no debía ser estudiado por dicho organismo, ya que el proyecto no significaba la entrega de nuevos recursos. Precisamente, el tema era sustantivo y propio de la Comisión de Educación.

Todas estas aprensiones me produce la iniciativa en comento, que, reitero, no se limita a una interpretación auténtica de la materia de que trata, sino que incorpora un sistema muy inconveniente para los municipios, porque va endeudándolos y, en consecuencia, privándolos de su natural proyección futura en cuanto a mejoría de la educación.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro, y a continuación, el Honorable señor Ruiz-Eskvide.

El señor MOLINA (Ministro de Educación).- Señor Presidente, en primer término, deseo recordar los debates habidos tanto en la Sala del Senado, en las Comisiones, como también en la Cámara de Diputados, acerca del origen de esta legislación especial.

Recuerdo que en esos momentos se planteó que, a raíz de la aplicación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), que entraría a regir a partir del 1º de enero del año 98, podría ocurrir --de acuerdo con las atribuciones que daba el artículo correspondiente-- que una comuna o municipalidad determinara que había excedentes de horas y de profesores, y, por lo tanto, disminuyera la dotación.

En ese tiempo se debatió también --incluso se señalaron cifras-- que había excedentes de horas y de profesores. En lo personal, nunca me comprometí en algún sentido ni di ninguna información sobre la materia, porque carecíamos de antecedentes que pudieran llevarnos a esa conclusión.

En la perspectiva actual, ciertamente que ocurrirá lo señalado por la Honorable señora Feliú, esto es, habrá una contratación de profesores, producto de la futura extensión de la jornada escolar, de 600 mil horas.

Empero, en ese momento no eran éstas las condiciones, o por lo menos, así se estimaba.

Entonces, se planteó la necesidad de una legislación que diera a los profesores y profesoras que cumplieran con los requisitos establecidos, la oportunidad de acogerse a jubilación mejorada y a indemnizaciones especiales, pensando que de esa manera se aliviarían los problemas que podrían surgir de la aplicación de los Planes Anuales de Desarrollo Educativo Municipales, que traerían como consecuencia una reducción en la dotación de profesores.

Ése fue el origen.

Ahora, desde ahí hubo problemas de redacción o de interpretación. El primer problema de interpretación que se produjo fue el relativo a las Corporaciones.

Nosotros creímos --al igual que lo planteado por el Senador señor Cantuarias-- que al hablar de municipalidades se comprendía tanto a los Departamentos de Educación Municipal como a las Corporaciones.

Sin embargo, cuando se envió el decreto reglamentario respectivo a la Contraloría General de la República, ésta lo objetó porque en el artículo 12 transitorio de la ley no se mencionaba expresamente a las Corporaciones, en circunstancias de que

sí lo estaban en el artículo 7° transitorio. Y, por lo tanto, el organismo contralor llegó a la conclusión de que los profesores dependientes de corporaciones quedaban excluidos del beneficio especial de carácter previsional.

El segundo problema surgido fue la interpretación del artículo 7° transitorio de la ley N° 19.410.

Cuando se discutió el tema en ambas ramas del Congreso, se tuvo en consideración que cualquiera de las partes --esto es, el sostenedor municipal, o el profesor o profesora que cumpliera con los requisitos establecidos en la legislación-- podía solicitar el beneficio de la jubilación mejorada o la indemnización, en su caso.

Entonces, ¿cuál fue --de nuevo-- la interpretación tanto de la Contraloría General de la República como de la Superintendencia de Seguridad Social? El artículo 7° transitorio, en la parte pertinente, dice: "A contar desde la vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 1997, las Municipalidades o las Corporaciones que administren los establecimientos educacionales del sector municipal," --y aquí viene la palabra especial-- "podrán poner término a su relación laboral", etcétera.

La interpretación, tanto de la Contraloría como de la Superintendencia de Seguridad Social fue que el "podrán" daba facultad a la municipalidad para denegar la petición de profesores y profesoras de acogerse a los beneficios especiales. Ciertamente, estarían en condiciones de ejercer su derecho a jubilar cuando cumplieran los requisitos. Pero no lo tenían, según tal interpretación, si el alcalde correspondiente no lo autorizaba.

El argumento adicional en ese momento se basaba en que, dado el hecho de que las posibilidades de jubilación estaban vinculadas con la supresión de horas, era lógico que el Congreso hubiera empleado la expresión "podrán" y no la obligatoriedad, ya que, si había que suprimir horas, era posible que se perturbara la función educacional de un establecimiento determinado.

Sobre el uso de la palabra "podrán" y la supresión de horas y sus consecuencias sobre el sistema educacional, se llegó a la conclusión de que ambos hechos daban a los alcaldes libertad para decidir sobre las peticiones de jubilación con los derechos y beneficios especiales que establece la ley.

En tales circunstancias y por esa interpretación, el número de personas que por cumplir los requisitos pueden acogerse al beneficio, se reduce de las potenciales 6 mil, a las 3 mil 500 a que se ha hecho mención tanto en el debate como en los informes de Comisión. Eso no obedece a una simple interpretación del Ejecutivo, sino a la opinión de las instituciones responsables (la Contraloría General de la República en este

caso; la Superintendencia de Seguridad Social en otro, y de ambos en el segundo caso). Ello ha llevado al Gobierno a modificar, para aclararla, la ley N° 19.410.

En segundo término, para hacer efectivos esos beneficios se requiere, además, introducir una modificación que se incluyó en el presente proyecto, la cual se refiere a la glosa a través de la cual el Estado pagará dichos beneficios. En ella no están incorporadas las corporaciones, al amparo de la misma interpretación, cual es la de que, al hablar de municipalidades, se consideraba a unas y a otras. Sin embargo, habría que incluirlas en la glosa presupuestaria.

Hay una tercera enmienda que, a mi juicio, es importante y urgente. Se trata de permitir que las municipalidades pidan un anticipo --no es claramente una deuda-- con cargo al ahorro que se va a producir en ellas a raíz de la reducción de horas a los educadores que se acogen a jubilación de acuerdo con la ley. El anticipo correspondería a dicho ahorro y se pagaría gradualmente a través de la reducción de la subvención correspondiente. Después, el ahorro por ese concepto quedaría en beneficio de las municipalidades

Debido a que la aplicación de la ley ha sufrido demoras debido a las razones que ya he expuesto, estando incluida en la Ley de Presupuesto la posibilidad del anticipo, los municipios se verían obligados a pagarlo en el curso del año. Ello hace nuevamente imposible dicho anticipo, por no poder pagarse en ese lapso. Por eso, en la presente iniciativa se establece la ampliación del plazo a 12 meses, con el objeto de posibilitar el pago de las jubilaciones mejoradas y las indemnizaciones con cargo a la subvención.

También mediante el proyecto se autoriza el cambio de los convenios ya firmados, de modo que los interesados también podrán acogerse al beneficio en el plazo de 12 meses otorgado a las municipalidades, y no en el establecido en dichos convenios, que expira en diciembre próximo.

El último aspecto que deseo mencionar --lo he hecho presente a la Sala en otras oportunidades-- es el siguiente. Efectivamente, el ítem en el Presupuesto de este año destinado a la aplicación de la ley en proyecto es de 2 mil 500 millones de pesos. Ese monto va a ser insuficiente. Cuando tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados se me consultó al respecto, mencioné que había un compromiso del Ejecutivo, en particular del Ministerio de Hacienda, en orden a suplementar el ítem hasta la cantidad que resultare necesaria para pagar el total de los beneficios a que se había comprometido el Estado. Hemos estimado que el mayor gasto será significativo y se elevará por sobre los 2 mil 500 millones de pesos, de acuerdo al número de

solicitudes y convenios con municipalidades llegados al Ministerio, los cuales están en proceso y que han demorado en calcularse por todo el problema de interpretaciones. Pero probablemente la cifra aumentará a más del doble de lo consultado en el Presupuesto vigente.

Por es razón, la iniciativa en debate no corrige fallas de legislación. Se han dado interpretaciones y, de acuerdo con ellas, fue necesario corregir las cifras para incorporar a las personas a quienes, según lo previeron los señores Senadores, correspondería otorgar el beneficio. Al mismo tiempo, se facilitan y mejoran las posibilidades del pago por parte de los municipios, con cargo a los anticipos del ahorro que aquéllas harán a raíz de la reducción de horas.

A eso está dirigida la iniciativa en debate. No pretende corregir el fondo de la cuestión, que en algunas oportunidades se planteó aquí, esto es que, en el hecho, hoy no se pueden acoger a jubilación mejorada todos los docentes que cumplan las condiciones de tiempo y años de servicio para hacerlo. Hubo una interpretación --ella se comunicó en muchos casos al Magisterio--, conforme a la cual se beneficiarían quienes cumplieran todos los requisitos. Cuando se aplicó el beneficio con la restricción de la ley, se produjo una frustración. Entonces me visitaron tanto el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades como el del Colegio de Profesores, solicitaron del Ejecutivo el envío de un proyecto de ley, una vez que se aclarara éste y se aplicara la ley N° 19.410 con la modificación que permitiera a todos los educadores que se encontraran en condiciones de jubilar, acogerse a los beneficios de la ley. Argumentaron, primero, que ése era el sentido que ellos asignaron a la legislación; segundo, que consideraban conveniente que jubilaran los profesores que ya han cumplido su tiempo, muchos de los cuales están con deseos de terminar la pesada carrera que han desempeñado. Ello era conveniente tanto desde el punto de vista docente cuanto del costo de las municipalidades, pues los profesores que reemplazarían a quienes se fueran lo harían a menor costo por contar con menos bienios.

A eso corresponde el proyecto de ley que anuncié que enviaría el Ejecutivo después de que se apruebe esta modificación, con el fin de no crear confusiones con dos proyectos que estarían operando simultáneamente. Se daría así salida rápidamente a todos los que están en condiciones de jubilar o de indemnizarse a través de la ley N° 19.410 y la modificación que hoy se propone.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-EZQUIDE.- Señor Presidente, vamos a votar favorablemente el proyecto. Sólo haré algunas observaciones, en vista del debate producido.

En primer término considero bastante claras las explicaciones del señor Ministro, en cuanto al sentido y la forma en que el tema fue tratado en la Comisión de Educación, lo que nos permite aclarar las dudas que, en primera instancia, se formularon a la iniciativa.

En segundo lugar, acojo las palabras del Senador señor Andrés Zaldívar en orden a que debemos tener cuidado cuando se critica la forma de tratar las leyes. En mi opinión, la mejor manera de legislar mal es que de cada debate particular de un proyecto determinado, se haga una discusión global de todo el sistema que él afecta. Y esto no lo digo sólo yo, sino el Honorable señor Cantuarias, a quien he aplaudido cuando ha hecho presente esta situación con motivo de observaciones que van más allá del texto mismo de una iniciativa. Por eso, me gustaría que fuéramos consecuentes con lo que decimos en una o en otra oportunidad. Porque, efectivamente, no cabe duda de que el tema de fondo es el modelo de educación municipal, que yo en más de una oportunidad he criticado, en cuanto crea conflictos de interpretación, de arreglo o de precisión. Aquí, por un lado, el Estado y el Gobierno deben ponerse con los fondos; y por el otro, las administraciones locales viven situaciones absolutamente distintas a lo largo del país -- se trata de trescientas cuarenta y tantas realidades diferentes--, lo cual genera un cuadro difícil de armonizar, el cual se mantendrá por un largo período en la medida en que no se fijen otras reglas básicas.

Por otra parte, con todo respeto y afecto quiero decir a mi camarada Presidente de la Comisión de Hacienda que, atendido el texto del proyecto, la Comisión de Educación tenía pleno derecho a estudiarlo; y que, más aún --alguien lo mencionó-- el trámite a la de Hacienda era innecesario, porque el proyecto no irroga gasto.

Se traen a colación observaciones e historias de la legislación anterior y también los planteamientos que se hicieron, y cómo el tiempo les ha ido dando la razón. Es privilegio de cada uno de nosotros creer que así se ha ido produciendo en nuestra vida y actuación parlamentaria; pero en verdad esto no fue así. Porque, en definitiva, cuando se discutió la modificación anterior, una de las cosas que personalmente señalé era que no me parecía conveniente partir de la base de que era necesario reducir horas de docencia ni profesores, aun cuando fuese obvio que, para mejorar la educación chilena, obligatoriamente había que dejar abierta la posibilidad de contar con la mayor cantidad de horas disponibles y que ojalá --ése fue mi planteamiento permanente en la Comisión-- ningún profesor se fuera de la educación municipalizada. Con ello se obligaba a que el modelo educacional, fuese estatal o municipal, estuviera financiado adecuadamente, para que los maestros continuaran siendo un aporte a una enseñanza

cada vez mejor y más formativa. En ese sentido, fui muy claro en afirmar que los docentes con más larga participación en el sistema podían efectuar una contribución bastante superior en otras áreas que hoy se consideran indispensables para los educandos.

En esa oportunidad --en esta contradicción entre lo que se dijo y lo que después ocurrió--, se anunció que saldrían del sistema 30 mil profesores. Y ahora se reclama, porque sólo salen 600 y no 6 mil. Sin embargo, para generar una situación de aprensión en el mundo de la docencia y con el claro afán de demostrar que el Gobierno sería el causante de lo que iba a suceder, se habló en principio de 30 mil profesores. Jamás se ha llegado a ese extremo y nunca se llegará a él. Esa es una cifra mencionada hace muchos años, cuando, efectivamente, esa cantidad de profesores salió del sistema educacional. Tal vez, allí pueda haber una reminiscencia.

Hay otro tema que también me parece importante. Es verdad que ahora salen algunos profesores y llegan otros, pues hay que recontractar. En ese instante, los profesores plantearon la conveniencia --lo cual es un hecho mencionado en aquella ocasión-- de otorgar tal oportunidad de jubilación, ya que tenían pleno derecho a descansar, a terminar su larga carrera. Entonces, queríamos darles las condiciones adecuadas para que pudieran retirarse de la mejor manera posible, es decir, con una jubilación --como se la ha llamado-- "privilegiada".

En ese marco, se genera el proyecto que, como se ha señalado en la Sala, tiene un solo objetivo claro: corregir la omisión producida en las interpretaciones de la Contraloría y de la Superintendencia, conforme a la cual no se puede cancelar ese beneficio a los profesores que no pertenezcan a la Corporación.

Comparto la idea de haber hecho todo de una vez, pero, como se ha señalado, estamos frente a una urgencia para aplicar esto y lo consignado en los artículos 3° y 4°.

El nuevo proyecto que se avecina --que en absoluto tiene carácter culinario, de salame u otro efecto-- simplemente busca corregir los temas en este marco en el que con frecuencia nos veremos obligados a legislar de nuevo, pues se trata de un modelo municipalizado, el cual cuenta con fondos estatales y en donde, en definitiva, siempre se producirán dificultades, porque hay además 340 situaciones distintas que nada tienen que ver entre ellas, como podría ser lo que ocurre en un pueblo pequeño o rural en relación con una ciudad grande como Santiago o Las Condes.

En ese contexto, los dos grandes problemas anunciados por el señor Ministro como resolución del tema, son, en primer lugar, los fondos necesarios para

cancelar estas jubilaciones como corresponde. En tal sentido, al votar favorablemente, me acojo al compromiso formal del señor Ministro, quien en la Comisión de Educación, según el informe, sostiene: "Agregó (el Ministro de Educación) que se mantiene vigente el compromiso del Ministerio de Hacienda de suplementar en lo que sea necesario el ítem correspondiente de la Ley de Presupuestos, para cancelar lo que es de responsabilidad fiscal en la materia.". Por lo tanto, existe un compromiso expreso y no hay razón alguna para dudar de él.

En segundo término, deseo recoger el tema que ya he mencionado acerca de la exigencia de reducir las horas de los profesores que jubilan. En relación con ello, el señor Ministro, en forma muy clara, en el informe redactado por Secretaría, dice: "Sobre el particular, el representante del Ejecutivo indicó que, considerando que se trata de proyectos con características diversas, se ha querido dar prioridad a la iniciativa legal en informe, posibilitando su pronto despacho.". Y habla precisamente de lo referido a cómo se corregirá esto que --así lo considero personalmente-- debió haber quedado claro desde el instante mismo del debate respecto a la modificación del Estatuto Docente, porque, en verdad, no se puede pensar en el retiro de profesores y, simultáneamente, generar condiciones de reducción de horas, lo cual, insisto, no obedece a ninguna razón dentro de la lógica en la cual concebimos la educación chilena: no sólo hacer más clases de las que actualmente se imparten en las mismas materias, sino abrir espacios a otros programas, como lo hemos planteado en más de una oportunidad.

En consecuencia, votó favorablemente, ratificando lo que señalé en la Comisión, lo cual, por lo demás, se encuentra expresado en el informe y que da cuenta muy claramente de la expresión de mi pensamiento.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que este debate --así lo espero-- ha sido y será muy útil y esclarecedor.

Como miembro de la Comisión de Educación, apoyé y aprobé el informe. Conocí las prevenciones formuladas por mi estimado colega el Senador señor Cantuarias, y finalmente llego a la siguiente conclusión: no divisó ningún motivo para votar en contra del proyecto.

A mi juicio, esta iniciativa llena vacíos y corrige situaciones derivadas de una diferencia de interpretación entre lo que contempla la ley N° 19.410 y lo que entendió, a su respecto, la Contraloría General de la República. Frente a ello, existen dos alternativas: o se llega a una discusión más larga con el ente contralor o, definitivamente, se enfoca el problema de la ley, que es lo que está sucediendo ahora.

Las explicaciones del señor Ministro me parecen muy razonables. Si en la ley N° 19.070 hay una disposición conforme a la cual se entiende que el sector municipal comprende a las corporaciones --dicho cuerpo legal habla de corporaciones independiente o adicionalmente de la expresión "municipalidades"--, se crea una diferencia de interpretación que no ha sido tampoco aprovechada, debido a la ausencia de la Contraloría para cargarla a los costos de una interpretación que tiene sus fundamentos.

A mi entender, el proyecto debe ser aprobado y, por eso, lo votaré favorablemente. Al respecto, quiero hacer dos o tres observaciones ilustrativas y que fijan mi punto de vista, sobre lo cual he insistido durante mucho tiempo y lo he planteado al señor Ministro, pues ello anuncia problemas que se nos volverán a presentar en el futuro.

Ahora bien, quiero ser claro y muy objetivo: esos problemas no nacen de una ineficiencia gubernamental. Me referiré a dificultades que emanan de un proceso sustancialmente difícil de acomodar.

En primer lugar, surge la pregunta de cómo armonizar la flexibilidad que se requiere para hacer más ágil y eficiente la administración pública y municipal, con las garantías tradicionales que han tenido los empleados públicos y municipales, lo que se concretaba en la carrera funcionaria y en un grado importante de inamovilidad.

Estimo que la necesaria modernización del sector público y municipal tiene que erosionar, de alguna manera, esos principios tradicionales de inamovilidad y de carrera funcionaria que han caracterizado a la administración pública, centralizada y municipal.

A mi juicio, eso es así. Ahora, ¿cómo se está resolviendo este problema? A diferencia de lo que piensan algunos Honorables colegas --y respeto sus puntos de vista--, creo que la medida de descentralizar y municipalizar es una idea correcta. Soy más viejo que muchos señores Senadores y, por ello, viví y conocí muy de cerca el proceso de estatización de la educación y la salud. Eso no quita que ahora vivamos las dificultades del cambio, lo que no es fácil de acomodar.

Lo ha dicho con mucha razón --y concuerdo con él-- el Honorable señor Ruiz-Eskude: existen 340 problemas distintos, en la medida en que hay más o menos 340 municipalidades.

¿Cómo armonizamos la carrera funcionaria educacional que pretende asegurar el Estatuto Docente, con la autonomía de las municipalidades? Eso explica parte del problema que tenemos. Al ser autónomas, disponen de presupuestos que se

ajustan a sus actuales necesidades. Por ejemplo, en materia educacional, pueden salir algunos profesores mediante un mecanismo de adecuación, y será necesario contratar a otros para cumplir con los planes educacionales; o se podrá despedir a algunos más antiguos pero menos eficientes, para traer a otros que, aunque más nuevos, son más eficientes; o puede ocurrir a la inversa. Y quizás no cueste lo mismo cada profesor.

Entonces, resulta inevitable que un proceso de adecuación como aquel del que se habla en el Estatuto Docente y en la ley N° 19.410, dé lugar a la salida de algunos docentes que, en el fondo, se desea despedir; a que se intente evitar que se vayan quienes, tal vez, desean irse, y a que se traiga a los que son más baratos, pero no a todos, porque lo más barato no es siempre lo mejor.

En educación, eso es delicado. A mi juicio, el problema tiene solución. Sin embargo, probablemente expirará mi período como Parlamentario sin que tenga resultado aquello que vengo defendiendo. Con todo, el asunto no tiene vuelta: o se traspasan los costos correspondientes a las asignaciones de experiencia y antigüedad a un fondo nacional de compensación, para que no exista en cada municipio el problema incoercible de buscar la supresión del docente más caro y la contratación del más barato, lo que se agudizará en la medida en que existan procesos de adecuación, o no tendremos forma de dar cumplimiento a la carrera funcionaria.

Esto, evidentemente, no implica mayor costo, pero sí una forma distinta de pagar que no es fácil de realizar. Lo conversé tanto con el actual Ministro de Educación como con su antecesor. Por consiguiente, no formulo un cargo por una cosa que no se dijo, sino que apunto casi majaderamente a un problema que se repetirá, porque si mañana soy el alcalde o el responsable de una municipalidad --¡Dios libre al país de tamaño infortunio!-- me encontraría inevitablemente frente a la disyuntiva, en el presupuesto municipal, de escoger entre pagar una clase de Castellano que cuesta 10 y una que vale 14. Seguramente, pagaré la de 10 y no la de 14. Esto resulta invariablemente así, aunque al país le cueste lo mismo, porque la clase se tendrá que hacer dentro del Plan Educacional de Gobierno, el cual supondrá más horas de educación, más esfuerzo y más costo educacional. Pero esto no funciona midiéndolo municipio por municipio, y la solución no consiste en terminar con la descentralización municipal, sino en armonizar la autonomía municipal con la carrera funcionaria. Es posible hacerlo. No es sencillo, pero es factible. Sin embargo, ése no es un tema que corresponda al debate de este proyecto de ley.

En todo caso, votaré en favor de la iniciativa, la que si bien es sencilla, en el fondo plantea un problema que se presentará de nuevo. Ojalá vayámoslo pensando desde ahora, para que cuando llegue el momento sepamos resolverlo adecuadamente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cooper, que es el último orador inscrito.

El señor COOPER.- Señor Presidente, tal como lo acaba de señalar el Honorable señor Thayer, considero necesario el proyecto, porque viene a corregir una omisión que es preciso subsanar.

Sin embargo, me preocupan otros aspectos de la iniciativa. Uno de ellos --reitero lo que he mencionado en otras oportunidades-- es que las municipalidades cumplen una función delegada en materia educacional. Por consiguiente, el Estado central, al entregar parte importante de la administración a los municipios, no está proporcionando los recursos suficientes --como veo que ocurrirá en el caso de la iniciativa en debate--, con lo cual se está desvirtuando absolutamente lo que debe ser la regionalización.

Precisamente, cuando se trató la Ley de Estatuto Docente, vimos que en ella se contemplaba --como aquí se recordó en alguna medida-- un fondo especial para cubrir las necesidades derivadas de una mayor remuneración, o del estímulo a la experiencia, o del hecho de asumir cargos directivos, o del perfeccionamiento, necesidades éstas que en la práctica no se satisficieron. Como no se enteraron oportunamente los aportes fiscales, algunos municipios debieron endeudarse o --lo que es más grave-- dejar de cumplir las obligaciones propias de esta gran empresa de servicios que debe solucionar los problemas más urgentes de la comunidad.

Veo que aquí se está repitiendo el problema, por lo que debo reiterar --también se ha señalado que cada municipio es una realidad diferente-- que, cuando el Estado delega una función en las municipalidades en materia de educación y de salud, debe proporcionar los recursos suficientes, porque...

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor COOPER.- En seguida, señor Senador.

Porque de otra manera se produce el contrasentido --no me refiero a esta iniciativa, sino al sector salud-- de que mientras mayor número de prestaciones otorga una municipalidad, más se desfinancia, con lo cual, en la práctica, se impulsa la reducción de la atención de salud. Y aquí sucede que se está constituyendo un sistema selectivo, pues tendrán que concurrir dos voluntades, la de la autoridad y la del profesor. De esa manera, no todos podrán obtener lo que pretenden.

Quería hacer presente esta situación, porque creo que la aplicación de las normas en debate va a ser difícil. Lamento que no se corrija un hecho que viene repitiéndose desde hace mucho tiempo, porque, aun cuando es difícil solucionar este tipo de problemas, lo cierto es que se está gestando de nuevo una situación de desfinanciamiento para las municipalidades. Y, más aún, se están comprometiendo recursos fiscales para el próximo período.

El Honorable señor Muñoz Barra me había solicitado una interrupción.

El señor DÍEZ (Presidente).- Con el mayor agrado, puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Gracias, señor Presidente.

Frente a lo señalado por el Honorable señor Cooper, es bueno dar una respuesta, en el sentido de que muchos de los que estamos aprobando los mensajes del Ejecutivo en materia educacional no renunciamos a que en un momento dado, como también lo han manifestado otros señores Senadores, podamos entrar a discutir si el sistema municipalizado ha dado o no ha dado resultados. Pero ése es un tema extenso, que deberíamos tal vez tratar en una sesión especial. En este sentido, lo que el proyecto de ley en debate pretende es entregar un cálculo en condiciones extraordinarias, para que los profesores que jubilen de aquí a 1997 puedan recibir una pensión superior a los cálculos tradicionales.

Ése es uno de los beneficios que propone la iniciativa en estudio. De manera que comparto las inquietudes de Su Señoría, en cuanto a que, en algún momento determinado, habrá que entrar a revisar si ese sistema delegado, subvencionado, de educación municipalizada, efectivamente está dando los resultados que el país requiere.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Estoy pareado con el Honorable señor Valdés, pero si me levantan el pareo, voto a favor.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero hacerme cargo brevemente de algunas afirmaciones hechas por algunos señores Senadores después de mi intervención.

En primer lugar, debo expresar que no he hecho ninguna calificación respecto de la manera como legislamos. Dije que en comentarios que suelen hacerse, tanto por la prensa como por la ciudadanía, se estima que legislamos mal. Algunos de los que sostienen esto son profesores. Y se fundamentan en el hecho de que respecto de ciertas normas, después de haber legislado, es necesario hacerlo nuevamente y en forma sucesiva, debido a omisiones en que se ha incurrido. En cuanto a ese comentario, que no es mío, sino que reproduce la opinión de otras personas, me hice cargo de él. Expresé

que a ello no inducía la forma como estamos resolviendo el problema y como se nos ha anunciado que debemos hacerlo, porque vamos a tener una nueva legislación para tratar de solucionar este asunto. De manera que éste no es un concepto que provenga de ideas mías, pues me hice cargo de una situación externa.

En segundo lugar, quiero decir que quien hizo las afirmaciones respecto del número de profesores que había de más en el sistema municipal no fue el Senador que habla. Yo he recordado declaraciones que en 1994 formuló públicamente, mientras cumplía sus funciones --antes desempeñaba otras--, una autoridad de Gobierno, el ex Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Jorge Rodríguez Grossi, quien estimó que entre 25 y 30 mil profesores debían salir del sistema municipal. De manera que no ha sido el Senador que habla quien anunció esas cifras, sino autoridades de Gobierno, del Ministerio del Interior.

El señor GAZMURI.- Pero eso ya pasó, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Me podrán decir que lo dicho es ajeno a educación. Pero, según los convenios establecidos en la ley N° 19.410, las municipalidades deben precisar esas materias también con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. De manera que no he sido yo --repito-- quien ha anunciado estas cosas. He puesto atención para leer aquello que las autoridades de Gobierno...

El señor GAZMURI.- ¡Eso ocurrió hace dos años, señor Senador! Además, fue rectificado.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, ¿cómo podría hacer para intervenir siquiera una vez sin tener el privilegio de ser interrumpido por alguien?

Yo siempre celebro el talento y la particular dedicación del Honorable señor Gazmuri, pero Su Señoría viene llegando al debate. La compañía del señor Senador no nos había podido privilegiar aquí.

El señor GAZMURI.- He seguido atentamente lo expuesto por Su Señoría, pero el populismo debe tener un límite, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Estamos en la fundamentación del voto y estoy haciéndome cargo de otras cosas que se dijeron.

Señor Presidente, los artículos 1° y 2° incorporan a los profesores que trabajan en las Corporaciones que administran establecimientos de educación municipales. Pero los artículos 3° y 4° se refieren a una forma de endeudamiento y de préstamos de recursos a las municipalidades. De manera que no se trata sólo de una materia, sino de dos.

Lo anterior me lleva a deplorar que no lleguemos a resolver el tema de las jubilaciones. Lamento profundamente que el señor Ministro nos haya manifestado en la Sala que no había tomado ningún compromiso en la Comisión Mixta. En el Hemiciclo,

cuando expresamos al señor Secretario de Estado que 2 mil 500 millones de pesos servían para pagar solamente la indemnización de 600 ó 700 profesores, dijo, según consta en la Versión Taquigráfica, que en caso de faltar recursos contaba con el acuerdo del Ministerio de Hacienda para suplementar todo lo que fuese necesario. De manera que uno alude sólo a materias tratadas y pone en boca de autoridades y de señores Senadores únicamente aquello que ellos mismos han expresado.

Señor Presidente, por considerar que el proyecto en debate es malo e insuficiente, lo voto en contra, tal como lo hice en la Comisión de Educación.

El señor COOPER.- Señor Presidente, deseo precisar al Honorable señor Muñoz Barra el alcance de mi intervención.

Considero, como dije, que el proyecto es necesario, pues se trata de adecuar las plantas. Mis aprensiones se relacionan más bien, por una parte, con el aspecto presupuestario, y por otra, con la aplicación de la disposición, que necesita conjugar dos voluntades, lo cual lo hace selectivo y discriminatorio.

Mis observaciones, entonces, iban en ese sentido.

Voto que sí.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, a propósito de si legislamos bien o de si legislamos mal, creo que nosotros mismos estamos proporcionando argumentos a cierta prensa para que ironice. He visto con profunda preocupación que en un diario que se presume de importante, de solemne y serio, aparecemos como en un zoológico, en caricaturas que se han repetido. Si nosotros mismos estamos alimentando esos comentarios en contra de la Cámara de Diputados y del Senado, no estamos procediendo bien. Ruego que tengamos más cuidado en este sentido y no nos autodestruyamos.

Sobre la base de los argumentos proporcionados por el señor Ministro, voto a favor del proyecto.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el proyecto, según se dice, tiene por objeto interpretar la normas del artículo 12 transitorio de la ley N° 19.410 en orden a entender comprendidas las corporaciones municipales --las que lo habrían sido según el sentir del legislador--, incorporación que nacería también de las disposiciones de la ley N° 19.070.

Según el informe, en su oportunidad el señor Ministro manifestó que la Contraloría habría devuelto los decretos. En verdad, para rectificar una interpretación de este organismo no compartida por el Gobierno existe el mecanismo -- hoy día constitucional, antes contenido sólo en la ley orgánica de la Contraloría-- de los decretos de insistencia.

Quiero recordar que durante el mandato de don Jorge Alessandri

--caracterizado por la escasa dictación de decretos de insistencia--, los únicos que se dictaron estaban relacionados con una interpretación de la ley orgánica de presupuestos. Como el Ejecutivo tenía un criterio diferente al respecto, dictó precisamente un decreto de insistencia sobre la base de la interpretación distinta. Tal es el recto sentido, por lo demás, de la norma que hace prevalecer la interpretación del Ejecutivo por sobre la de la Contraloría. En esa perspectiva, este proyecto no sería necesario. Bastaría usar el mecanismo constitucional y legal del decreto de insistencia sobre la base de una distinta interpretación.

En seguida, esta iniciativa en ningún momento se ha presentado ni se está aprobando como ley interpretativa, sino como una enmienda, pues su propósito es incluir a las corporaciones a que se refiere la ley 19.070 en la ley N° 19.410. No se procede tampoco como en el caso de las normas interpretativas. Luego, no guarda relación con lo señalado ni en el mensaje ni por el señor Ministro.

En cuanto a las nuevas disposiciones, entre las cuales está la referente a esta especie de préstamo que se concede sobre la base de un "futuro" ahorro, no comparto las afirmaciones del señor Ministro en el sentido de que no constituiría técnicamente un préstamo porque se financia con el "ahorro" que posteriormente tendrán los municipios. Sin embargo, las subvenciones están dadas según el costo-alumno, pues se pagan por alumno y no por profesores. Efectivamente, las leyes que han ido desnaturalizando el sistema de subvenciones para la educación las han incrementado mediante aumentos de remuneraciones obligatorios que establece la propia ley. Pero, felizmente, eso constituye una parte de la subvención y no el total de la misma, la que --reitero-- se otorga por alumno.

En consecuencia, no estoy de acuerdo con un sistema que grava a los municipios en sus ingresos futuros, y que tampoco logra que se beneficien con menores dotaciones, que les permitiría proporcionar una mejor educación, que es lo único que se pretende.

Por tales consideraciones, y por estimar que el proyecto es inconciliable con la reforma educacional que se anuncia, voto en contra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, anuncio mi voto favorable a la iniciativa, pero deseo enfatizar que hay aquí un tema de fondo: que la entrega de recursos es, a mi juicio, responsabilidad fundamental del Estado chileno. Porque las municipalidades, sobre todo las más pobres, carecen de ellos para enfrentar esta situación.

En segundo lugar, lo que estamos haciendo aquí no es generar ningún privilegio, sino responder a un hecho que --espero-- en los próximos meses pueda

resolverse de otra manera. El Gobierno plantea una gran reforma educacional, en cuya perspectiva podríamos unirnos muchos chilenos sobre la base de considerarla como una gran inversión, como un mecanismo de mejoramiento de la calidad de vida y del futuro de las próximas generaciones, especialmente de los más pobres del país. Ello puede significar que muchos profesores que hoy son considerados como excedentes, en una visión estática del tema, puedan tener el espacio razonable para mantener su papel activo en una reforma de esta envergadura. Porque hay profesores con treinta o más años de ejercicio de sus funciones que perfectamente tienen derecho a esperar que su país les reconozca un procedimiento que les permita acogerse a una jubilación más digna, particularmente tras los cambios que hemos introducido, a fin de que se considere tanto en el sector público como en otros la totalidad de las remuneraciones pactadas.

Hemos llevado a cabo diversos cambios que hoy día hacen más factible una jubilación digna en el ámbito del magisterio. Por eso, es importante que se materialicen a la brevedad esas opciones. Pero, para hacerlo, debe existir financiamiento apropiado. Y por eso recojo la palabra del señor Ministro en el sentido de que, en una próxima ley, se estudiará la posibilidad de abordar este tema. Porque no quiero dejar dudas de interpretación de ninguna naturaleza.

Creo que el hecho de que se permita jubilar a profesores con veinticinco, treinta o más años, es parte de un requisito de renovación del mismo proceso educativo y, adicionalmente, una oportunidad de desarrollo de la carrera para otros maestros que no pueden acceder a los grados que hoy ocupa un personal que ha entregado su vida al servicio de la educación. Entonces, a lo mejor esto coloca en un nivel menos importante la eventual posibilidad de que profesores queden sin sus puestos. El Honorable señor Cantuarias recordó que efectivamente un distinguido servidor público --gran amigo mío y hombre de gran honestidad--, cuando se le preguntó qué requisitos de adecuación podrían ser, proporcionó una cifra que nos golpeó a muchos, al punto de que calificamos de errónea esa interpretación dada por un funcionario, como dije, tan estimado por mí. Pero deseo señalar, ya que lo trajo a colación el Senador Cantuarias, que tal personero se limitó a transmitir una visión de lo que podría ocurrir a partir de la realidad de los municipios y nunca tuvo responsabilidad alguna en los despidos de miles de trabajadores.

Voto a favor del proyecto, y espero que en estas circunstancias no haya profesores cesantes.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero hacer resaltar que en este país no sobran profesores; por el contrario, faltan. Lo que se pretende mediante el proyecto es

garantizar la libertad para que los profesores que deseen jubilar y cumplen con los requisitos puedan hacerlo.

El Estatuto Docente adolece de vacíos tanto en sus normas originales como en las de su posterior modificación, los que se advirtieron oportunamente, como ocurre con lo relativo a la asignación de zona, que todavía está pendiente. Incluso hoy día algunos alcaldes, aprovechando las reformas del Estatuto Docente, por ejemplo, sin tener las facultades para ello, están cerrando escuelas, cuando lo que se pretende es aumentar la jornada y mejorar la calidad de la educación en nuestro país.

Para que las corporaciones educacionales reciban los beneficios consagrados en el proyecto, voto a favor.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, no soy el más calificado para señalar si legislamos bien o mal. Pero sí puedo asegurar que tenemos el propósito de hacerlo lo mejor posible, a tono con nuestras capacidades y limitaciones.

Como profano de la política, observo que hablamos mucho; que se repiten conceptos que otros señores Senadores ya han dicho, y esto alarga la tramitación de los proyectos.

Voto a favor.

El señor LARRE.- Señor Presidente, cuando se inició el debate anunciamos los votos favorables de Renovación Nacional, por cuanto estimábamos que se trata de un proyecto necesario para resolver un problema pendiente. Sin embargo, en su discusión se han emitido otras opiniones no relacionadas directamente con él.

Por lo tanto, al fundamentar mi voto, es oportuno manifestar que proyectos de ley como el que nos ocupa son producto del "amarre" que se ha venido realizando en la educación municipalizada, centralizando su dirección o pretendiendo centralizarla desde el Ministerio de Educación.

Me correspondió participar en el estudio del Estatuto Docente, y siempre sostuvimos que era conveniente que éste fuera muy amplio, a fin de que la autoridad comunal tuviera la facultad de dirigir lo mejor posible la educación de su comuna, defendiendo, por lo tanto, no sólo los intereses de los educandos, sino también los de los educadores.

Una vez más, al discutir esta iniciativa, observamos la inconveniencia de estas leyes que "amarran" y evitan que la autoridad municipal pueda desarrollar una actividad creadora en su comuna.

Dejo constancia de mi opinión, por cuanto aquí se ha planteado que en otras oportunidades ha sido necesario despedir a funcionarios para regularizar

situaciones. Y este proyecto está realizando justamente ese objetivo: dar a algunos profesores la oportunidad de que jubilen y así poder normalizar las plantas de los docentes. De manera que quienes, como alcaldes, en un momento dado debimos asumir responsabilidades como las señaladas, creemos que hoy día, desde el Senado, podemos aportar nuestra experiencia. Y quién sabe si resulta al revés y esa experiencia es positiva y no negativa.

Por ello, estando presente en la Sala el señor Ministro de Educación, le manifiesto que el proyecto cuenta con nuestros votos favorables, pero que es conveniente evitar que en el futuro se continúe “amarrando” la gestión municipal, la que los alcaldes y los concejos comunales pueden realizar en forma eficiente a través de todo el país.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, estoy asombrado, realmente asombrado, porque para incluir la palabra "Corporaciones" en la Ley de Presupuestos de la Nación --¡una palabra!--, y permitir mediante el artículo 4º del proyecto la modificación de los convenios entre el Ministerio de Educación y las municipalidades, hemos estado una mañana entera discutiendo, lo que nos hace perder el tiempo. En cambio, otras iniciativas que son necesarias no pueden tratarse, porque aquí se buscan diferencias hasta en los ancestros para debatir un proyecto que fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

Por eso, comparto lo expresado por el Senador señor Huerta. Y creo que esto debería servirnos de lección, para moderar nuestras intervenciones, para no ser repetitivos, lateros y aburridos, lo que induce hasta el sueño, prolongando una eternidad el estudio de los proyectos.

Voto favorablemente.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, tiene razón el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra respecto de la sencillez del objetivo del proyecto que pretende incluir el término "Corporaciones". Como manifestó la Honorable señora Feliú, bastaba un decreto de insistencia o una sencilla ley interpretativa. Sin embargo, el proyecto que se somete a nuestra consideración es mucho más amplio y por eso debemos explicar nuestros puntos de vista en forma más extensa.

Participé en los estudios preliminares del Estatuto Docente en 1991, y comparto lo expresado por el Honorable señor Cantuarias, puesto que en esa época se pensaba, con certeza, que el número de profesores era superior al que realmente se necesitaba.

El Estatuto Docente y la ley N° 19.410 --lo mismo pretende la iniciativa que nos ocupa-- dieron facilidades para jubilar a los profesores que reunían los requisitos para hacerlo. Tanto el Estatuto Docente como la ley N° 19.410 partían de la base de que había un exceso de profesores. Pero después del último Mensaje Presidencial del 21 de mayo, que propuso el nuevo plan educacional, la situación cambió. Por eso, cuando el señor Ministro manifestó que se estaban corrigiendo situaciones, se refería a las derivadas de la aplicación del Estatuto Docente de 1991, sin considerar el nuevo plan educacional. Lo mismo ocurre respecto del ahorro de recursos a través de la disminución de horas, en circunstancias de que sabemos que éstas van a aumentar.

Me pronunciaré a favor del proyecto sólo para que se incluya en los beneficios a los profesores adscritos a las citadas corporaciones. Pero, en general, sus normas, como ha sido presentadas, no son de lo mejor.

Voto que sí.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, muy brevemente quiero señalar que no comparto en absoluto las palabras del Honorable señor Lavandero en cuanto a que esta iniciativa carece de una trascendencia merecedora de una lata discusión.

Pienso que ningún Senador puede expresar que algunas materias que llegan a la Corporación son irrelevantes. Todas tienen importancia. En este sentido, creo que el tiempo dedicado al estudio de estas normas, aun cuando algunas intervenciones han tocado aspectos generales de la educación, está bien empleado.

En muchos debates habidos en el Senado, Parlamentarios que no somos expertos en determinados temas escuchamos, permanentemente y con respeto, a algunos señores Senadores que en otras circunstancias consideran que se está utilizando el tiempo en forma ilimitada.

Asimismo, quiero señalar que en el proyecto en estudio no hay una excepción traumática. Porque no se debe olvidar ni perder de vista que los profesores que se van a acoger a los beneficios que se contemplan en él deben cumplir 60 años, las mujeres, y 65, los hombres. Y lo único excepcional consiste en que por una sola vez se realizará un cálculo especial y diferente que les va a permitir mejorar sus ingresos.

También es bueno señalar que los maestros que deseen jubilar lo pueden hacer, a pesar de la disposición en comento, con la sola diferencia de que no podrán acogerse a la excepción contenida en la ley N° 19.430.

Voto que sí.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, daré mi respaldo a esta iniciativa, que básicamente aborda dos temas de fondo. El primero es que, de alguna manera, trata de reparar una injusticia cometida con los funcionarios docentes adscritos a las corporaciones educacionales municipales, en lo que todo el mundo estuvo de acuerdo.

El segundo aspecto es, en mi opinión, el hecho de que en esta oportunidad, una vez más, se ratifica la idea --personalmente, no la comparto-- de que los recursos que demanda el pago de indemnizaciones a los profesores que se acogen a jubilación o a retiro voluntario provienen, en definitiva, del municipio. Creo que debe buscarse un mecanismo para que esto se financie con fondos del erario, porque, de algún modo, ello va a incidir en el mejor desempeño de las municipalidades, dadas las trascendentes funciones que cumplen en la comunidad.

Por eso, si bien la iniciativa era bastante más sencilla, aborda dos materias muy de fondo que fue bueno discutir, tal vez no con la latitud con que se hizo, aunque ello no ocurre a menudo.

Voto que sí.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, votaré favorablemente el proyecto porque, en el fondo, compatibiliza la necesaria flexibilidad que todos buscamos en el ámbito laboral de la educación --ahí también debe haberla--, con la compensación a aquellas personas que, al cumplir 60 ó 65 años, contribuyen a ella renunciando a su cargo, con legítimo derecho a indemnización.

También deseo decir que el alcalde que en el pasado despidió a un profesor, y que en el presente o en el futuro haga otro tanto, por estimar que ha incurrido en alguna de las causales de despido, está actuando bien.

Por lo tanto, denunciar a una persona por ese solo hecho, como si estuviera cometiendo un acto ilegítimo o inmoral, me parece inconveniente, porque lo único que va a producir es un atentado a la necesaria flexibilidad que debe existir. Y si un maestro o cualquier otro trabajador chileno comete faltas graves en el desempeño de su trabajo, corresponde su exoneración.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, me parece que si hubo una omisión, ella debe ser reparada.

Efectivamente, esto fue advertido durante el estudio del proyecto de la Ley de Presupuestos, y por eso se presentó esta iniciativa, que considero de toda justicia aprobarla.

Voto afirmativamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, pese a que ya había emitido mi voto, ahora deseo fundamentarlo.

No puedo dejar pasar una observación de la Honorable señora Feliú, pues la considero una muy mala recomendación, en cuanto a que cuando sea necesario interpretar leyes o precisar sus conceptos, debe procederse mediante decretos de insistencia. Lo estimo un mal procedimiento y un peor consejo.

Mantengo mi voto afirmativo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- **Resultado de la votación:** 33 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Cooper, Díaz, Díez, Errázuriz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Huerta, Lagos, Larre, Lavandero, Martin, Matta, McIntyre, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Piñera, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Sule, Thayer y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Cantuarias y Feliú.

Se abstuvieron los señores Larraín y Urenda.

No votó, por estar pareado, el señor Pérez.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se aprueba en general el proyecto y, por no haber sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Ruego a Su Señoría que me informe si el oficio que el Senado dirigirá a la Cámara de Diputados comunicando su aprobación en general al proyecto se remitirá de inmediato, pues tengo información de que la otra rama del Parlamento estaría en condiciones de tratarlo y despacharlo hoy mismo; de modo que solicito su pronto envío.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se procederá en la forma señalada por Su Señoría.

PROHIBICIÓN PARA FLUORACIÓN DE AGUA POTABLE

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, iniciado en moción del Senador señor Cantuarias, que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional, con informe de la Comisión de Salud, respecto del cual se pidió segunda discusión.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
 Proyecto de ley: (moción del señor Cantuarias).
 En primer trámite, sesión 43ª, en 14 de marzo de 1995.
 Informe de Comisión:
 Salud, sesión 7ª, en 13 de junio de 1996.
 Discusión:
 Sesión 24, en 1º de agosto de 1996 (queda para segunda discusión).*

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión deja constancia en el informe de que, por la unanimidad de sus miembros, Senadores señoras Carrera y Feliú y señores Cantuarias, Cooper y Ruiz-Esquide, aprobó en general la iniciativa.

Asimismo, consigna que durante la discusión particular aprobó, por consenso, una indicación del Ejecutivo tendiente a sustituir el artículo único por otro que agrega tres nuevos incisos al artículo 72 del Código Sanitario.

Las finalidades del texto aprobado por la Comisión son regular el establecimiento de las normas técnicas necesarias para que el agua se considere apta para el consumo humano, y determinar el procedimiento para la agregación, disminución o eliminación en ella de elementos que tengan por objeto prevenir la aparición de enfermedades específicas en la población.

El señor DÍEZ (Presidente).- En la segunda discusión, ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, la Comisión de Salud, que presido, recomienda al Senado aprobar esta iniciativa, originada en una propuesta del Honorable señor Cantuarias en orden a prohibir la fluoración del agua en el territorio nacional.

La Comisión escuchó distintas opiniones sobre la materia, las cuales resultaron absolutamente controversiales. A ella asistieron médicos, biólogos y otros profesionales, cuyos planteamientos no tenían mucha similitud. En definitiva, el órgano técnico consideró necesario legislar de todas maneras sobre el punto.

Lo fundamental es que se ha producido una situación que deseo explicar al Senado, en el sentido de que, si bien el propósito del Honorable señor Cantuarias era prohibir la fluoración del agua, nosotros aprobamos esa idea de legislar, pero conforme a un proyecto donde se trata de regularla. La Comisión entendió que el objetivo central de la iniciativa era favorecer la salud de la población, sin perjuicio de que Su Señoría buscaba lo mismo por la vía de establecer esa prohibición. En cambio, el organismo técnico concluyó que en esa misma idea central, de favorecer y ayudar a la salud de la

población, debía considerarse el flúor y otros elementos que podrían agregarse directamente al agua, por la vía de contemplar una regulación en tal sentido.

Por esa razón, solicitamos que se apruebe el proyecto en los términos en que figura en el informe.

Todo lo anterior se resuelve en el texto sustitutivo que Sus Señorías tienen a la mano, cuyas ideas matrices, fruto de la discusión y del aporte tanto de personas invitadas como de los miembros de la Comisión, son las siguientes: primero, consignar un procedimiento de dictación de normas técnicas necesarias a fin de que el agua se considere apta para el consumo, y segundo, agregar a las aguas elementos cuyo objetivo sea prevenir la aparición de enfermedades específicas en la población, como podría ser el caso del flúor.

A partir de las indicaciones que se formularon, se alcanzaron diversos acuerdos, los que fueron materializados a través de una nueva indicación del Ejecutivo que resumió la opinión generalizada de la Comisión. Ella sustituye íntegramente el texto del artículo único de la iniciativa original por otro que, en definitiva, significa agregar tres nuevos incisos al artículo 72 del Código Sanitario, precepto que, en su inciso único, expresa que el Servicio Nacional de Salud ejercerá la vigilancia sanitaria sobre provisiones o plantas de agua destinadas al uso del hombre, como asimismo de las plantas depuradoras de aguas servidas y de residuos industriales o mineros; podrá sancionar a los responsables de infracciones y en casos calificados, intervenir directamente en la explotación de estos servicios. Esto lo regula, además, el decreto supremo N° 735.

El proyecto aprobado implica lo siguiente: primero, se faculta al Presidente de la República para que, mediante decreto supremo fundado, expedido naturalmente por intermedio del Ministerio de Salud, establezca las normas técnicas necesarias a fin de que el agua se considere apta para el consumo humano --esto significa dar mayor acuciosidad, precisión y responsabilidad a la materia--; segundo, se determinará de esta misma forma la agregación, disminución o eliminación, en las aguas ya aptas para dicho consumo, de elementos que tengan por objeto prevenir la aparición de enfermedades específicas en la población; y tercero, previamente a la dictación del decreto correspondiente, el Ministerio de Salud deberá solicitar a los organismos regionales y nacionales competentes en la materia informes técnicos acerca de las características locales y geográficas de los abastos de agua y del perfil epidemiológico de la población respectiva, que respalden dicha determinación. Asimismo, recabará la

opinión del Consejo Regional respectivo y de la correspondiente Comisión Regional del Medio Ambiente.

Es decir, en el marco de no prohibir la fluoración, de avanzar en su regulación y de someter la resolución al respecto al Presidente de la República, se acepta y se introduce un cuarto elemento, cual es la decisión, conocimiento y aporte regional al tema sobre la base de dos aspectos: uno, entender que en el país la situación específica del flúor no es igual en cada una de las Regiones --por lo tanto, no parece lógico dar una norma general para prohibirlo, ni otra para permitirlo--, y dos, deseamos hacer absolutamente participativa la idea de que sean las instancias regionales involucradas en el asunto (la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las instituciones pertinentes vinculadas a la materia y el propio Consejo Regional) las que asuman tal decisión.

Por último, en el texto en estudio se dispone que corresponderá a los respectivos Servicios de Salud, y en la Región Metropolitana al Servicio de Salud del Ambiente, supervisar y fiscalizar que las empresas de agua potable den cumplimiento a lo dispuesto en los decretos supremos pertinentes. Del mismo modo, evaluarán periódicamente los efectos que las medidas adoptadas hayan tenido en la salud de la población, puesto que el ánimo es resolver eventuales situaciones que se producen por carencias, de tal modo que, una vez que se llegue a la conclusión de que ya no se generarán, obviamente, podría cambiarse la decisión.

En definitiva, creemos haber establecido un procedimiento serio, que da garantías en orden a que la determinación de fluorar el agua se adoptará con los resguardos necesarios para asegurar que ella, lejos de provocar efectos adversos a la salud de las personas, signifique una óptima medida en su favor. Éste es el concepto general conforme al cual aprobamos por unanimidad el proyecto.

Insisto: el tema fue motivo de larga discusión, donde se recogieron las opiniones de distintas organizaciones y de personas con conocimientos en la materia, realizándose un trabajo conjunto entre los miembros de la Comisión y el propio Ejecutivo, en el cual, de alguna manera, recaía la iniciativa en ciertos aspectos.

Por eso, de acuerdo con la explicación dada y los conceptos reseñados, proponemos la aprobación del proyecto tal como figura en el informe.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cantuarias. A continuación, intervendrán los Honorables señores Hamilton y Gazmuri.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, nosotros presentamos un proyecto de una simpleza extraordinaria: contenía un artículo de una línea que decía "Prohíbese la fluoración del

agua potable en todo el territorio nacional". Según las explicaciones proporcionadas por el Presidente de la Comisión de Salud, esto ha dado lugar a una forma de regular la aplicación del flúor, que, ciertamente, es mejor a la situación en que nos encontrábamos. Sin embargo, debemos reconocer que dista de ser el objetivo de la moción inicial.

Quiero hacer una breve consideración respecto del sentido de la fluoración. La fluoración del agua potable ha sido cuestionada por diversos sectores de la vida nacional. En Concepción --y lo digo con mucho orgullo--, una comisión especial, integrada por destacados académicos de la Universidad de esa ciudad, pertenecientes a las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina y Odontología, realizó un estudio denominado "Efecto del Uso Sistémico del Fluoruro en la Salud Integral del Ser Humano y el Medio Ambiente", cuya portada obra en mi poder. Se trata de un extenso análisis, al que, por lo demás, hice referencia en una intervención que desarrollé el 10 de enero de 1995 en esta Sala. Tal estudio es de marzo de 1994; se llevó a cabo por más de tres años, y los integrantes de la referida comisión fueron nominados por los Decanos de las respectivas Facultades, contando su labor con el apoyo de investigadores extranjeros, profesionales expertos en la materia y prestigiosos científicos de la comunidad regional. Además, se tuvo el patrocinio del Colegio de Cirujanos Dentistas, del Colegio de Bioquímicos y de la Sociedad Chilena de Prevención y Educación para la Salud.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Medio Ambiente de la Empresa de Servicios Sanitarios de la Región del Biobío, ESSBIO S.A., desarrolló un estudio denominado "La Fluoración del Agua Potable, Una Decisión Cuestionable". En el análisis que llevó a cabo esta empresa del Estado, se examinaron los antecedentes científicos existentes en torno a la fluoración del agua potable. Conviene aclarar que a veces se habla de fluoración --por el nombre del elemento que se utiliza--, y en otras oportunidades se habla de fluoruración --por la forma en que el elemento, como fluoruro o ionfluoruro, se aplica a las aguas--; pero, en el fondo, significan lo mismo. También se estudiaron los riesgos asociados a los efectos de la fluoración sobre la salud humana, los mecanismos de fluoración del agua y los impactos sobre los sistemas de tratamiento de las aguas servidas y el medio ambiente; la eficiencia del proceso, y los costos económicos vinculados al programa.

La literatura científica existente respecto del tema es abundante, y de ella dan cuenta los trabajos ya mencionados, que son, a nuestro juicio, categóricamente elocuentes en cuanto a sus efectos nocivos para la salud de las personas y el medio ambiente, y señalan el imperativo de prohibir en el país la fluoración del agua potable.

Las conclusiones que surgen del estudio acerca del efecto de la utilización del flúor son, por lo menos, tres o cuatro:

Primero, se produce un incremento en la prevalencia y severidad de la fluorosis dental, lo cual podría desembocar en un aumento de la incidencia de caries, secundarias a las lesiones fluoróticas.

Segundo, se eleva el riesgo de incidencia de fracturas óseas, preferentemente de caderas, tanto en hombres como en mujeres, patología que implica una elevada morbilidad y un alto costo en salud.

Tercero, hay un incremento probable del riesgo de cáncer óseo, en particular de osteosarcoma, tumor muy maligno que afecta especialmente a jóvenes del sexo masculino menores de 20 años.

Y, cuarto, se registra un aumento significativo de la contaminación ambiental por fluoruro, que podría agravar otros problemas de contaminación ya existentes y cuyas consecuencias finales no se pueden dimensionar.

El estudio de ESSBIO, junto con arribar a las mismas conclusiones del realizado por los académicos que señalé, agrega como efectos negativos de la fluoruración del agua potable, trastornos digestivos, enfermedades metabólicas que agudizan el síndrome de Gilbert, absorción renal, diabetes, cardiopatías, daños enzimáticos y genéticos a nivel de labios, mandíbula y paladar, alergia y alteración del metabolismo calcio-fósforo en órganos de importancia vital, bloqueamiento enzimático en el corazón, riñón, hígado, y daño teratogénico.

Se sabe, adicionalmente, que el ion fluoruro afecta al medio ambiente, si bien se desconoce la real magnitud de sus impactos adversos, ESSBIO advierte que, para dar cumplimiento al programa de fluoruración, agregará 220 toneladas anuales del elemento al agua potable de la región que represento, de las cuales 218 --y éste es un detalle de la mayor importancia-- llegarán a la naturaleza sin haber atravesado nunca siquiera un cuerpo humano. En consecuencia, resulta evidente que la eficiencia del programa es sumamente discutible.

A las fuentes naturales de flúor, debe agregarse el distribuido en pastas dentales, chicles, bebidas, medicamentos, tés, reconstituyentes, abonos, etcétera.

El ion fluoruro es un agente químico de gran actividad y se distingue por ello. Sustituye grupos hidroxilados en sustancias orgánicas e inorgánicas, formando compuestos solubles e insolubles con enorme facilidad y convirtiendo moléculas de poca actividad en otras de gran biodisponibilidad, además de transformar moléculas útiles en tóxicas.

En otras palabras, como lo señala el estudio de ESSBIO, constituye un veneno comparable al arsénico y al plomo, como lo confirman muchos trabajos de investigación toxicológica.

Deseo destacar que ESSBIO es una empresa del Estado y que su Departamento de Investigación y Medio Ambiente llega a conclusiones --como las aludidas-- más audaces, avanzadas y terminantes que las del estudio de los académicos patrocinados por la Universidad de Concepción, el Colegio de Cirujanos Dentistas, el Colegio de Bioquímicos y la Sociedad Chilena de Prevención y Educación para la Salud.

Por último, cabe afirmar que, en el estado del conocimiento actual, nadie puede garantizar los efectos benéficos del flúor como medida de profilaxia en las caries dentales.

Entonces, señor Presidente, el tema que se plantea dice relación a que un programa de salud apunta a fluorar el agua potable, porque se quiere disminuir la prevalencia de caries en la población, y algunos estudios técnicos muestran que, lejos de producirse esa consecuencia, existen otros problemas y riesgos.

Creo que la moción ha tenido por lo menos un mérito, al propiciar un debate que era bastante "entre sordos", puesto que académicos partidarios de la medida no se reunían con los otros. La discusión de esta iniciativa en la Comisión de Salud permitió contrastar esas opiniones.

Para mi gusto, no se trata de una cuestión política, sino técnica. Y considero que todos los juicios bienintencionados son legítimos. Todos. Me refiero tanto a los de aquellos que son partidarios de fluorar el agua como a los de quienes hoy, en virtud de los antecedentes puestos a nuestra disposición, no lo somos.

Conviene recordar que los Diputados señora Martita Wörner y señor Alejandro Navarro, en su oportunidad, cuando tuvieron conocimiento del programa, interpusieron un recurso de protección, por estimar, sobre la base de los antecedentes que he reseñado muy rápidamente, que existía un riesgo para la población. A mi juicio, ésa fue una estrategia inconveniente, porque, como efectivamente ocurrió cuando el tribunal dictó el fallo denegatorio, apareció una validación judicial para una medida técnica que nosotros queríamos discutir en un plano distinto.

Éstas son, entre otras, las causas que motivaron la presentación de la moción, como primer antecedente.

Segundo antecedente: me preocupa el hecho de que, en la discusión del tema en la Comisión de Salud del Senado, la exposición de los argumentos a favor y en

contra llegara a un punto en que los asistentes recibiésemos evidencias que hacían tanto aconsejable la medida, según un grupo de personas en cuyas posturas y referencias bibliográficas no se puede sino creer, como desaconsejable, de acuerdo con referencias bibliográficas diferentes.

Sin embargo, el Ministerio de Salud, que quería llevar adelante el programa, invirtió el orden --en forma inconveniente, a mi juicio-- que se debe seguir con relación a un asunto de salud pública, al exigir, prácticamente, a quienes nos oponíamos: "Demuéstrenme que es malo fluorar, para que yo revise el programa."

Y deseo consignar, al respecto, que lo que puede resultar muy razonable en materias del Código Penal, u otras de ese tipo, es al revés en el ámbito de la salud pública. De hecho, la Ley de Bases del Medio Ambiente responde a un criterio distinto. El que quiere alterar artificialmente las normas que rigen el sistema de distribución de agua potable incorporándole un elemento adicional, discutible o discutido, como el flúor, según hemos indicado, es quien debe demostrar que éste hace bien. Y, además, debe demostrar que algunos de sus efectos no hacen mal.

En cambio, ahora se invirtió, en el fondo, el peso de la prueba: se pidió a quienes, fundados en argumentos técnicos, se oponen a la medida demostrar que ella hace mal. Y, en salud pública --repito--, ese enfoque definitivamente debe ser abandonado.

Expondré dos últimos puntos, señor Presidente. Uno de ellos se refiere a una cuestión de eficiencia. Para el mismo objetivo que se persigue, tomando en cuenta que los programas de fluoruración son más eficaces en la población menor de 12 años, pareciera ser que existen medidas menos masivas y que implican menos desperdicio. Sobre el particular, recuerdo las 218 toneladas de flúor, del total de 220 que se emplearán en la Región del Biobío, según antecedentes proporcionados por ESSBIO, que nunca atravesarán un cuerpo humano y, por lo tanto, no serán susceptibles de ser metabolizadas ni de producir ningún efecto acerca de lo que se quiere precaver. Cabe poner en práctica --y la Organización Mundial de la Salud así lo recomienda-- sistemas alternativos, desde la dosificación a la población escolar, la aplicación en la sal común y hasta medidas que pueden ser menos masivas, afectar menos al medio ambiente y ser más eficaces y focalizadas hacia aquellos a quienes se dirigen.

Dispongo, además, de una estadística respecto de algunos países donde se han registrado experimentaciones como la que nos ocupa. Por ejemplo, en Alemania se detuvo la fluoruración del agua potable en 1971, luego de 18 años de experimentación; en Bélgica se realizaron experimentaciones hasta 1978, siendo suspendidas

posteriormente; en China fueron fluoruradas algunas regiones desde 1965 hasta 1983, desechándose el programa; en Finlandia, el programa cesó en 1993; en Francia jamás fue considerada la fluoruración del agua potable como esencial para la protección de la salud humana; en Holanda fue suspendida, en 1976, la fluoruración del agua, después de 23 años de experimentación; en Italia, en 1978, se discontinuó el programa en algunas plantas, referidas a algunas zonas del país; en Portugal, una pequeña planta experimental funcionó desde 1959, pero se suspendió el programa de fluoruración después de 1978; en Suiza, un programa experimental --entiendo que todavía se mantiene-- abarcó apenas a 4 por ciento de la población. Finalmente, en Suecia, la fluoruración del agua se halla prohibida por ley. Habiendo sido suspendida en 1969, después de 10 años de programa experimental, se solicitó a la Organización Mundial de la Salud proporcionar evidencias de que es inocua, pero ninguna fue presentada. El Parlamento declaró ilegal la fluoruración en 1971.

La comparación con lo que está aconteciendo en otros países, en particular en algunos a los que reconocemos una condición de desarrollo distinta y, eventualmente, mayor y mejor que la nuestra, es la que nos ha impulsado a presentar la moción de que se trata, que ha sido transformada y que ciertamente nos pone en la perspectiva de que, respecto de la materia que en ella se contemplaba, será mejor lo que regula el proyecto, pese a lo cual somos partidarios de prohibir la fluoración de las aguas.

Si lo permite el Honorable señor Arturo Frei, quiero señalar que con dicho Senador íbamos a patrocinar en conjunto la iniciativa; pero, en el momento en que ésta fue presentada, él no se encontraba en el país, razón por la cual, no obstante haber tenido los mismos antecedentes que yo poseo --proporcionados por los académicos de nuestra zona--, no la suscribió. Sin embargo, estaba interesado en que el tema fuese debatido en la Comisión de Salud y en la Sala, en la forma como ha ocurrido.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en verdad, el mérito del proyecto, como lo señaló su autor, ha sido provocar una discusión y llevarnos a una conclusión que difiere sustancialmente del texto primitivo.

Quiero recordar al respecto lo que opinó en la Comisión el señor Ministro de Salud, quien es la máxima autoridad del país en la materia. Él manifestó que "apoya decididamente la iniciativa de fluorurar el agua potable, puesto que es una medida que implicará importantísimos beneficios para la salud bucal de la población, afirmación que

se sustenta en sólidos estudios mundiales sobre la materia y en la experiencia recogida de la aplicación de fluoruro en el agua potable a nivel nacional e internacional."

Asimismo, recordó que en ciudades como Iquique y Valparaíso se ha aplicado durante mucho tiempo la fluoración, y agregó --algo muy interesante-- que "quienes se oponen a la medida señalan que los efectos nocivos del fluoruro aparecen en el largo plazo, lo que --entre otras cosas-- queda desmentido al comprobar que en lugares como el citado Iquique, que tiene fluoruro naturalmente desde siempre, no se han presentado las complicaciones que se anuncian como consecuencia de la presencia de fluoruro en el agua e, incluso, a partir de la información que maneja el Ministerio, puede afirmarse que en esta ciudad los problemas óseos y de cáncer son inferiores al promedio nacional."

Dicho Secretario de Estado envió a diversos expertos, quienes nos indicaron la experiencia habida no sólo en Iquique y en Valparaíso, sino también en el resto del mundo, en el cual, actualmente --según reza el informe--, existen 41 países que aplican la fluoruración del agua potable, medida que ha sido apoyada por las principales sociedades científicas de los Estados Unidos de Norteamérica.

No obstante esta discusión, los aportes que han hecho quienes son partidarios y contrarios a la aplicación de dicha medida, ha llevado a la Comisión a una decisión bastante justa: entregar al Ministerio del ramo, con la participación de las empresas comprometidas en la materia, la aplicación de determinadas normas, que el Presidente de la República establecerá de manera general o particular para determinadas zonas.

Por lo tanto, votaré favorablemente la iniciativa que propone la unanimidad de la Comisión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procederá a votar el proyecto, y los señores Senadores que aún restan por intervenir podrán hacerlo al fundar su voto, a fin de permitir su despacho.

Acordado.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, estoy pareado con el Senador señor Valdés, pero como se me ha autorizado para votar, lo hago a favor del proyecto.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, por una cuestión de justicia, quiero hacer una referencia. Tengo alguna familiaridad y ciertos estudios en temas ambientales, porque

hice clases en las universidades de mi zona, y durante años enseñé sobre la conveniencia de fluorar artificialmente las aguas para prevenir las caries dentales.

Dicha visión, correspondiente a la bibliografía habida anteriormente sobre la materia --fundamentalmente a estudios técnicos de las décadas del 50 y 60--, me fue corregida por un conjunto de profesionales y académicos de la Universidad de Concepción --a los cuales me referí en mi intervención anterior--, quienes permitieron el estudio a que hice alusión, editado por las doctoras Luz Vivaldi y Natalia Ulloa. Ello me hizo cambiar al respecto y dio fundamento al proyecto que he presentado, estimando que el estado del conocimiento posterior y fundamentalmente la referencia bibliográfica de la década del 80 aconsejan prohibir, como lo han hecho otros países, la fluoración artificial del agua potable.

Por una cuestión de justicia, deseaba recordar el mérito de dichos académicos y científicos que, desde una región, han sido capaces de construir evidencias para dar fundamento a mi moción.

Voto a favor la idea de legislar, y anuncio que he presentado indicación para reponer el texto original del proyecto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Después de la votación, la Mesa se pronunciará sobre la indicación.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, aquí se han dado a conocer informes favorables a la prohibición de fluoración del agua potable de algunos científicos de la Universidad de Concepción. Sin embargo, el doctor Alvaro Celis, Decano de la Facultad de Odontología de dicha Universidad, manifestó --textualmente-- que la medida de fluorar el agua potable "significaría reducir entre un 40 por ciento a un 60 por ciento el problema de caries, razón por la que la estima positiva y si bien en su Universidad existe un grupo de facultativos que se opone, ellos no representan, en sus dichos, a esa Casa de Estudios Superiores".

El Honorable señor Cantuarias --persona entendida y preocupado y motivado por el estudio del medio ambiente-- tiene una opinión; pero yo quiero dar a conocer la de don Julio Monreal, Jefe del Departamento de Programa de Salud del Ambiente, quien hizo un análisis técnico respecto del eventual riesgo ambiental que podría acarrear la fluoruración del agua, descartando tal posibilidad. Recordó que "el flúor se encuentra como fluoruro en varios minerales", y agregó que "los compuestos de flúor representan el 0,08 por ciento de la corteza terrestre, encontrándose también en las aguas en forma natural."

Indiscutiblemente, es un tema muy controvertido. Hay opiniones de científicos, dignos de confianza, que seguramente han hecho estudios en una determinada geografía y en cierto territorio, pero debemos recordar que el flúor no se halla absolutamente en la misma medida y cantidad en diferentes lugares; es distinto en Valparaíso, en Iquique y probablemente en Concepción. Por lo tanto, el hecho de entregar al Presidente de la República la facultad de aplicar la medida, de acuerdo con las regiones, sin duda, es favorable.

Más aún: el doctor Héctor Silva, Consultor de la Organización Mundial de la Salud, es partidario de la fluoración, como también ese organismo mundial, a través de más de 75 sociedades de ciencia que avalan esta posición. Y así como se ha dicho que algunos países han reducido, prohibido o terminado sus planes de fluoración, hay que mencionar que muchos otros los han implementado. Indiscutiblemente, es un tema controvertido, pues hay tantos puntos a favor como en contra.

En nuestro territorio esto podrá aplicarse en algunas zonas, y en otras, no; pero cabe señalar que el problema de salud bucal en Chile es acuciante y dramático, si tomamos en cuenta que el 98 por ciento de los niños está afecto a caries dentales.

Voto a favor.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, voto favorablemente la idea de legislar, sin perjuicio de presentar indicaciones cuando corresponda.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el problema de la fluoración del agua da lugar a varias interrogantes.

En primer término, ¿a quién corresponde ordenar la adición de una sustancia como el flúor al agua hoy día en el país? El estudio que hizo la Comisión la llevó a concluir que las normas existentes sobre la materia no protegen debidamente el derecho a la salud y al medio ambiente que consagra la Constitución Política.

El Código Sanitario establece que corresponde al Servicio Nacional de Salud velar por la salud de las personas; y el decreto supremo N° 735, de 1969, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua, determina las cantidades de flúor u otras sustancias que pueden agregarse al agua y dispone que el Director de Salud --debe entenderse "de los Servicios de Salud"--, por resolución, establecerá qué servicios, a su juicio, deben fluorarla. En consecuencia, los Servicios de Salud son quienes ordenan la fluoración del agua en la actualidad.

La Comisión concluyó que lo anterior no garantizaba la salud de las personas ni la preservación del medio ambiente. Por tal razón, propusimos cambiar en general el sistema, buscando que ello no fuera mediante una ley, pues, luego de estudiar

la materia, observamos que el actual sistema podía ser muy rígido. Entonces, establecimos un mecanismo jurídico que sí ofrece garantías: la dictación de un decreto supremo fundado en opiniones técnicas. Sin embargo, consideramos que también debe escucharse la opinión de las personas autorizadas en el tema del medio ambiente. Al respecto, presentaré una indicación para que se cumplan las normas relativas al estudio de impacto ambiental, de acuerdo con la Ley de Bases del Medio Ambiente.

Lo dicho es con relación a determinar a quién corresponde ordenar la fluoración.

En cuanto a si es bueno fluorar el agua o no, la Comisión, como han recordado los Senadores señores Cantuarias y Díaz, escuchó tanto opiniones favorables como adversas.

Personalmente, señor Presidente, llego a la conclusión de que si existe otro medio para proporcionar flúor que no sea la fluoración del agua --hay opiniones técnicas que consideran peligrosa esta fluoración--, debe recurrirse a ese medio. Hago presente que, sin perjuicio de lo escuchado en la Comisión, el Diputado señor Girardi también se manifestó en este sentido. Efectivamente, el flúor es bueno para impedir las caries, pero suministrado de manera focalizada a quienes lo requieran.

Quiero recordar una carta que envió el doctor Juan Grau al diario "El Mercurio" el 1º de marzo de 1996, en la cual precisamente trata sobre el tema. De ella se deducen antecedentes muy importantes. El autor plantea que tan sólo el uno por ciento del agua potable fluorizada llega a las personas, y que el resto queda en el agua, la que, con flúor, se incorpora al riego y es bebida por los animales, dañándolos. Además, plantea otro tema de trascendencia hacia el futuro. Las aguas servidas en Chile deberán ser tratadas, y al hacerlo se irá produciendo una alta concentración de flúor, porque a la dosis colocada en el agua potable se agregará la que se vaya recuperando con motivo del tratamiento.

Por todas estas consideraciones, estimo que en Chile debería proporcionarse flúor, no agragándolo al agua, sino a través de otras medidas.

Asimismo, deseo llamar la atención sobre un importante tema no tratado por el proyecto, relativo a la transición. Hoy, mientras discutíamos esta iniciativa, los servicios de salud de la Región Metropolitana y de la Octava Región dieron la orden de fluorurar el agua potable, pese a los estudios adversos. En verdad, esto resulta absurdo y no debería hacerse en tanto no se dicte la ley que disponga el nuevo sistema. En todo caso --reitero--, la autoridad tendría que realizar los análisis pertinentes para que el flúor no se agregara al agua, sino que se proporcionara de manera focalizada.

Voto a favor.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, deseo hacer algunas observaciones acerca de si es necesario dictar una ley sobre la materia en estudio.

Desde luego, me parece que el objetivo de la iniciativa no está contenido en las materias propias de ley --no olvidemos que la Constitución Política las establece expresamente--, contempladas en el artículo 60 a raíz de una modificación sustancial introducida por la Carta de 1980, ya que antes, durante la Constitución de 1925, el sistema era a la inversa. El Presidente de la República, conforme a las atribuciones especiales que le confiere el artículo 32, N° 8°, podría, ejerciendo su potestad reglamentaria, dictar un decreto supremo con disposiciones similares a las del proyecto.

En todo caso, el camino indicado no es el de dictar leyes sobre asuntos respecto de los cuales el Primer Mandatario tiene facultad para resolver, porque ello rigidiza la situación, dado que en el futuro sólo en virtud de otra ley podría modificarse lo resuelto, en vez de hacerse por simple decreto.

Acerca del tema de fondo, estimo que lo dispuesto en la iniciativa es adecuado, en el sentido de que no se pronuncia por un sistema u otro, sino que encomienda al Presidente de la República decidir mediante decreto supremo, luego de oír los criterios técnicos de distintos organismos. Tal decreto, obviamente, podría modificarse a su vez por otro decreto, y tantas veces como fuera necesario cuando varíen las circunstancias, la situación o los informes técnicos, porque lo que hoy puede parecer conveniente, mañana podría no serlo.

Por consiguiente, prestaré mi aprobación al proyecto, en el entendido de que el Primer Mandatario quedará facultado para dictar los decretos respectivos y modificarlos posteriormente estableciendo nuevas condiciones, cada vez que varíen los antecedentes técnicos de que disponga.

Voto a favor.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, tal como recordaba el Senador señor Cantuarias, yo compartía plenamente la iniciativa original presentada por él, que se fundamentaba en dos estudios bastante profundos que un grupo de profesores de la Universidad de Concepción --de distintas Facultades-- y el Departamento de Investigación y Medio Ambiente de la Empresa de Servicios Sanitarios (ESSBIO S.A.), efectuaron en la Región del Bío-Bío.

Por lo tanto, voto a favor, y anuncio que he presentado una indicación, junto con el Senador señor Cantuarias, para reponer el proyecto primitivo.

La señora FREI (dona Carmen).- Señor Presidente, no soy odontóloga ni experta en materia de flúor, pero mi experiencia durante largos años de trabajo con niños y sus familias, y observando la realidad de nuestra población, es que la higiene bucal en el país deja mucho que desear, y uno de los hábitos que más cuesta enseñar a los niños pequeños es, justamente, el buen cepillado o correcta limpieza dental, porque no hay cultura de esta índole en nuestro país. Basta mirar a personas mayores para percatarse de la gran cantidad de deficiencias que muestran en este aspecto. Además, a menudo vemos un hecho lamentable: muchas mujeres, cada vez que sonrían, se tapan la boca con la mano para evitar mostrar los dientes cariados. Esto es una realidad que constatamos a diario en todo el territorio.

Avala el comentario anterior lo expresado en la Comisión por la doctora Olaya Fernández, en el sentido de que diversos antecedentes indican que para enfrentar las caries que actualmente presenta la población, se requerirían 19 mil odontólogos --en el país hay únicamente 6 mil--, que deberían trabajar 8 a 10 horas diarias.

Lo expuesto demuestra que si no se ataca el problema por las vías propuestas, será imposible avanzar en la materia y, por el contrario, la salud bucal de los chilenos empeorará más cada día.

Respecto de la fluoración del agua, cabe hacer presente que en el mundo se han realizado diversos simposios, encuentros de expertos en Ginebra, etcétera, en los cuales se ha estudiado la composición de las aguas en las diversas naciones. Es efectivo que en muchos países no se aplica flúor al agua potable, pero hemos de reconocer que el agua no es igual en todas partes y que hay zonas donde contiene mayor cantidad de flúor, por lo cual, obviamente, no se requiere agregarlo.

Por lo tanto, creo que, además de aprobar el proyecto, será preciso llevar a cabo un cuidadoso estudio en cada región, con el objeto de detectar las necesidades que presentan en este ámbito. Por ejemplo, es posible que en la Región que representa aquí el señor Vicepresidente del Senado, el agua no requiera ser fluorada; pero hay otras regiones donde sí es urgente aplicar esa medida. Por ello, es menester examinar el problema con criterio descentralizado, y establecer en la ley la posibilidad de que cada región, e incluso cada comuna, adopte los métodos de prevención que se consideren más adecuados.

Apruebo el texto propuesto por la Comisión.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, al fundamentar mi voto favorable al proyecto, deseo poner de manifiesto la importancia que reviste el que haya dado lugar a un debate sobre la materia. Conuerdo en que el problema de salud bucal es uno de los más graves que

existen en Chile, y constituye un tema de salud pública que afecta de manera principal a los sectores más pobres.

Es indudable que hay una correlación entre la situación socioeconómica y el deterioro de la salud bucal. Por consiguiente, pienso que debería profundizarse el debate técnico sobre los efectos del flúor en el agua potable porque, frente a dos escuelas tan contrapuestas como la de los científicos y la de los salubristas públicos, está en juego la salud de millones de personas.

Para conocimiento del Senado, debo manifestar que éste es un debate antiguo en los medios de salud pública del país. En la Séptima Región, que represento en el Senado, me ha tocado conocer muy directamente a un importante grupo de odontólogos, particularmente de Curicó, que trabaja en este campo desde hace muchos años. La razón de ello es muy simple: Curicó fue la ciudad piloto en la primera aplicación de flúor en el agua potable, en 1953. El programa estaba a cargo de numerosos profesionales del área, quienes a mediados de la década del 60, junto con detectar resultados positivos en cuanto a las caries, empezaron a observar --al principio no era relevante-- un considerable aumento de fluorosis.

Esos odontólogos, encabezados por el doctor René Salvatierra, quien era el director del programa en esa época, realizaron una primera investigación en Curicó, que --repito-- era la comuna piloto del plan de fluoración del agua potable que Chile recién estaba implementando. Había también una comuna testigo: Romeral. Esta investigación se efectuó en 1967; o sea, tiene casi 30 años --¡30 años!--, y comprendió un número de casos bastante apreciable. Se estudió a mil 151 niños de la comuna de Curicó. No conozco la metodología exacta; pero, en mi concepto, fue una muestra bastante representativa. Cualquiera que tenga rudimentos de estadística sabe que, considerando la población de Curicó, dicha muestra era muy grande para la época. Allí se detectó que un 37 por ciento de niños entre 7 y 14 años presentaban fluorosis dental. De ellos, el 4,7 por ciento tenía fluorosis en grado de moderada a moderada grave (aquí tengo algunas fotografías que me hizo llegar el doctor Salvatierra, quien ha continuado trabajando en salud bucal). Con relación a la comuna testigo, la variación era bastante grande, puesto que entre los niños de las escuelas de Romeral sólo un 1,4 por ciento presentaba fluorosis, contra 37 por ciento de los de Curicó.

Reitero que el doctor René Salvatierra fue el dentista jefe del programa piloto desarrollado en Curicó. En la investigación participaron también las doctoras Ena Richasse y Eugenia Maureira, y el doctor Rafael Correa. Ya en ese entonces estos

profesionales hicieron notar la conveniencia de efectuar estudios tendientes a reemplazar el flúor por anticariógenos más inofensivos.

Está claro que las caries constituyen una de las enfermedades más comunes y abundantes en materia de salud bucal.

He dado a conocer estos antecedentes, para señalar que ésta es una vieja discusión que durante todos estos años las autoridades de los programas públicos de salud no han podido resolver bien, de manera que es indispensable realizar mayores estudios. Coincido en que éstos deben ser descentralizados, porque efectivamente la calidad de las aguas varía de una región a otra. Si bien, como consecuencia de la mencionada investigación en Curicó, desde esa fecha no se fluora el agua potable, tampoco tenemos datos de si se han afectado otros índices de salud bucal.

La iniciativa pone de relieve un grave problema, y destaca la necesidad de consultar a las comunidades científicas y políticas regionales. Si, como se ha dicho, la discusión generada es de carácter técnico, es indispensable que las autoridades científicas y de salud pública del país avancen en la investigación para dirimir el tema. Reconozco que él carece de connotación política o ideológica, pero sí tiene gran trascendencia, porque si en verdad, tal como señalan el estudio mencionado y otros, el flúor está produciendo efectos secundarios negativos en términos de salud bucal, es imprescindible acoger la recomendación, hecha hace más de 30 años, en orden a estudiar si existen anticariógenos más inofensivos que el flúor.

Por las razones anotadas, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el debate suscitado nos vuelve a colocar ante la dificultad que tenemos los legos en este tipo de materias, para resolver definitivamente un asunto tan controvertible. En el Senado nos ha tocado abocarnos a otras cosas, por ejemplo, cuándo ha de declararse la muerte; en qué momento comienza la vida. Ahora debemos descubrir qué produce un problema de la naturaleza indicada.

Me parece que las informaciones aportadas por el Senador señor Cantuarias y por los expertos que concurrieron a la Comisión, hacen recaer la atención sobre un elemento: el flúor. Puede tener efectos negativos y se ha entregado información al respecto; pero también hay antecedentes tremendamente positivos. Se han señalado algunos casos. Por ejemplo, en Curicó se redujeron notablemente las caries. Y en la Quinta Región los niños han sido los más beneficiados con la fluoración del agua potable, como lo indican las siguientes cifras: en 1984, sólo el 12,37 por ciento de los niños de 4 a 5 años estaban libres de caries. En 1989, ese porcentaje aumentó a 27,03 por ciento. ¿Que la fluoración puede tener un efecto colateral? ¡Naturalmente! El ion

fluoruro posee un componente tóxico que puede ser muy grave si no se usa en la proporción adecuada. Pero existen datos de la Organización Mundial de la Salud y de expertos chilenos de regiones. Valoro que en el resto del país haya especialistas interesados en un tema de esta naturaleza. En el informe de la Comisión consta que el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Concepción, doctor Alvaro Celis, es partidario de que se fluore el agua. Es una opinión distinta de la que tienen algunos especialistas de la misma Facultad. El Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso también es partidario de la fluoruración del agua potable. También han opinado expertos de la Organización Mundial de la Salud, etcétera.

Por eso, me parece que el proyecto, en la forma propuesta, es mejor que el texto original, porque --como dijo el autor de la moción-- su idea era sencillamente prohibir la fluoración del agua potable en todo el territorio nacional. Pero lo incorporado como aporte final en la Comisión de Salud permite una gran fluidez para examinar dónde se están produciendo efectos negativos y dónde no.

Frente a la afirmación de que hay países que antes aplicaban la medida y que hoy no lo hacen, el consultor de la Organización Mundial de la Salud recordó que se debía a cambios de estrategias, según la realidad de salud de cada población, y no a problemas que se hayan producido y, también, a que en muchos lugares la cantidad de fluoruro que se ha agregado en otras sustancias y alimentos ha traído como consecuencia que, estando suficientemente presente dicho elemento en la población, no es necesario introducirlo también a través del agua, lo cual sería nocivo.

En lo personal, la idea de prohibir la fluoración del agua para todo el país me parecía inadecuada. Pero en los términos en que lo propone finalmente la Comisión de Salud, lo estimo apropiado.

Además, no sólo se mantienen facultades hoy ya disponibles para los servicios de salud, sino que se agrega un componente muy importante: se debe recabarse la opinión del Consejo Regional respectivo y de la correspondiente Comisión Regional del Medio Ambiente. Es decir, la evaluación del impacto ambiental que pedimos que se cumpla a mi juicio está incorporada en la fórmula que nos propone la Comisión de Salud.

En consecuencia, voto a favor del proyecto en general, pero sobre la base de la proposición de artículo único de este primer informe. Y si se insiste en la moción original, anuncio que la rechazaré, por las razones que he indicado.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, creo que el gran mérito de esta iniciativa es que ha producido una evaluación de impacto ambiental previa.

Si se revisa el informe, se verá que se han presentado gran cantidad estudios en favor de la fluoración y sobre el costo-beneficio de la medida y desde el punto de vista de la salud. Asimismo, también hay opiniones negativas y otras que dan a conocer experiencias de otros países al respecto.

Creo que la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente debería ser más explícita en sus artículos 10 y 11 en cuanto a la necesaria evaluación del impacto ambiental de una medida que se pretenda llevar a cabo por la autoridad administrativa. El artículo 10 señala, en su letra o), que los proyectos de saneamiento ambiental deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental; y el artículo 11, que dichos proyectos o actividades requerirán la elaboración de un estudio de impacto ambiental cuando signifiquen riesgo para la salud de la población. Podría perfeccionarse la ley agregando que en tales evaluaciones no sólo se considerará el efecto positivo o negativo sobre la salud, sino también en relación con la agricultura, los cauces naturales, la flora y la fauna. Estos aspectos son de mérito y, en este sentido, la moción parlamentaria nos ha permitido avanzar en esa dirección.

Lo propuesto por la Comisión de Salud del Senado es general. Pienso que es muy rescatable que se dicten en nuestro país normas de este tipo, oyendo previamente a la dictación de los decretos correspondientes a los Consejos Regionales y a las Comisiones Regionales del Medio Ambiente.

Sin embargo, la decisión de fluoración del agua potable debería analizarse en forma regional, si es que ello así lo amerita. Porque incluso, ante informes contradictorios en las distintas regiones, la autoridad administrativa podría imponer criterios que atropellaran lo deseado regionalmente.

En este sentido, estimo que también debería reforzarse, a través de los medios de comunicación y de la reforma educacional, un plan preventivo. Evidentemente --como ha quedado señalado aquí--, en la medida en que haya buenos hábitos --como el cepillado de los dientes, etcétera--, y no sólo dietarios, podría resolverse el problema tal vez más profundamente.

En atención a los antecedentes expuestos, voto a favor la idea de legislar según el texto propuesto por la Comisión de Salud, pero reservándome el derecho a presentar indicaciones en los aspectos que mencioné.

He dicho.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto, en el bien entendido de que por la vía de la indicación se perfeccionará en orden a proteger la

salud de nuestros conciudadanos, sin interferir con las facultades constitucionales y legales de las autoridades competentes en la materia.

Voto a favor.

El señor LARRE.- Señor Presidente, creo que se ha informado latamente a la Sala sobre las razones de la Comisión para modificar el objetivo de esta iniciativa parlamentaria.

En dicho organismo tuvimos oportunidad de escuchar a dos sectores científicos en pugna. Y pudimos constatar que en el país existen algunos grupos de académicos y de profesionales que están a favor de la fluoración del agua y otros, en contra. Los que se hallan a favor aducen razones científicas y sanitarias, y los que se oponen, motivos de carácter económico. Basta decir que estos últimos plantean que sólo el 0,86 por ciento del flúor adicionado al agua potable es aprovechado por la población. Vale decir, el rendimiento económico es bajísimo y, en cambio, la contaminación que esta medida conlleva es muy alta.

Por otra parte, los propios servicios públicos de salud han manifestado que la fluoración del agua es la única fórmula de llegar rápida y económicamente a la población. Y --tal como aquí se expresó-- en el país no existe capacidad, tanto de profesionales como de recursos, para atender adecuadamente la salud bucal en otra forma.

En fin, creo que podríamos debatir largamente la materia, pero siempre llegaríamos a la conclusión de que ella no se encuentra definida ni en Chile ni en el resto del mundo. Hay muchos países que han adoptado el sistema y también muchos que lo han suspendido. De los países que últimamente lo están utilizando, sólo un bajo porcentaje de su población consume agua potable fluorada. Y podríamos proyectar este debate en el tiempo sin llegar a agotarlo.

Por ello, hemos propuesto modificar el Código Sanitario, escuchando a los sectores que se verán favorecidos por la inclusión del flúor, previa consulta a los organismos regionales académicos y profesionales y a los respectivos Consejos Regionales y Comisiones Regionales del Medio Ambiente.

Creo que de esa forma se van a satisfacer las inquietudes de distintos grupos poblacionales del país. Porque en algunas regiones sería conveniente adicionar flúor al agua, pero en otras podría acontecer lo contrario, es decir, sería necesario reducirle la cantidad de flúor para hacerla apta para el consumo humano.

Por lo tanto, me parece que, con la interpretación de la Comisión, ha quedado abierto el debate, con lo cual se otorga la oportunidad de participar a los verdaderos interesados. El hecho de descentralizar la información es altamente

conveniente, y fue la razón por que la Comisión unánimemente aprobó la fórmula en análisis, a pesar de las eventuales dudas que podríamos tener ya sea a favor o en contra. Pero creo que el camino propuesto es el mejor.

Voto a favor.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, me parece que los datos estadísticos que dan a conocer los odontólogos deben de ser ciertos y, por lo tanto, dignos de considerarse. Pero, frente al informe, cabe preguntarse algo que es muy importante. Ante efectos como el aumento del riesgo de fracturas, de cáncer, de osteosarcoma y de las enfermedades que menciona el estudio del ESSBIO S.A. --metabólicas, de daño enzimático, diabetes y otras--: ¿valdrá la pena guiarse solamente por la ocurrencia de un mayor o menor porcentaje de caries? ¿Cuántas caries vale una vida humana? Estamos examinando un problema científico de proyecciones tan delicadas que es muy difícil aceptar que se continúe con la fluoración del agua. De todas maneras, apoyo el proyecto.

Voto que sí.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, opino que no deberíamos estar votando, porque no pueden votarse proyectos inconstitucionales.

El Honorable señor Fernández ha señalado algo que también yo iba a expresar. La idea contenida en la moción no requiere de una ley para concretarse. La Secretaría del Senado no debió haber dado curso a una iniciativa que corresponde única y exclusivamente al Ejecutivo conocer, de un modo más concreto al Ministerio de Salud y, dentro de éste, a los organismos que administran los asuntos del medio ambiente y del consumo de agua. Se trata de resolver problemas técnicos y que corresponden con exclusividad al mundo científico, no al Poder Legislativo.

Aquí nos hemos enterado de una serie de análisis de mucho interés acerca de la fluoración del agua. Hay quienes piensan que esto es muy importante; otros opinan que no lo es. El informe habla de los efectos gravísimos de la ingestión de flúor. Por otro lado, el Colegio de Odontólogos respalda cuantas campañas se promuevan en el país (comerciales, naturalmente) para apoyar la inclusión de este elemento en las pastas dentífricas, al tiempo que la Universidad de Concepción señala que tiene incidencia en el riesgo de fracturas óseas y que su uso aumenta el de cáncer óseo. Los argumentos son significativos, y el problema es absolutamente técnico.

Para comenzar, el artículo 60 de la Constitución indica que ésta no es materia de ley. Seguidamente, en abono de lo que estoy expresando, el artículo 66 de la misma Ley Fundamental establece que "Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o

correcciones en los trámites que corresponda, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto." En el caso de éste --que no debió haber sido proyecto--, la idea matriz era la eliminación del flúor en todo el procesamiento del agua potable y en cualquier lugar del territorio nacional, y el texto propuesto termina entregando al Presidente unas responsabilidades, por lo demás contenidas en el artículo 72 del Código Sanitario, cuerpo legal que tiene injerencia absoluta en todos los aspectos de carácter técnico.

En tercer lugar, lo que plantea esta iniciativa, y sobre todo el informe, ya se encuentra establecido en el mencionado Código, que autoriza y obliga al organismo correspondiente a asumir la responsabilidad técnica y científica en la protección de la salud humana.

En consecuencia, debo señalar concretamente dos cosas.

Este es un proyecto que no debió haberse admitido a tramitación por la Mesa del Senado o por la Secretaría, ya que no corresponde a normas legales. Su contenido no figura entre las materias que la Constitución Política enumera como propias de ley. Por todo ello, debió haber sido declarado inadmisibles. En todo caso, su gran valor es que ha promovido el análisis de una cuestión desconocida para nosotros, relativa a asuntos de salud humana, que son complejos y están sujetos a opiniones científicas muy diversas.

En segundo lugar, pienso que la Comisión no debió haber aprobado un informe que se aparta tanto de la idea matriz del proyecto. También, por tal motivo, estimo que es inadmisibles.

Por no ajustarse el proyecto a la Constitución, me abstengo.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, efectivamente, hay dudas que se han planteado por parte del Senador señor Fernández y ahora por el Senador señor Ríos acerca de la posibilidad de que el marco legal y constitucional admita una iniciativa de este tipo. Parece razonable efectuar un debate sobre la materia, y naturalmente es probable que la Comisión, en su segundo informe, revise tal aspecto. Pero no me parecería correcto que el trámite de una iniciativa que ha despertado legítimo interés en los Senadores de diversos sectores concluya de pronto debido a un reparo de tal naturaleza, el que podría, incluso, obviarse. Preferiría que se aprobara la idea de legislar. Con seguridad habrá observaciones emanadas de este debate general respecto de las que la Comisión de Constitución en su oportunidad se pronunciará.

Es importante que atendamos a una inquietud, que por lo demás ha suscitado debate público. Recuerdo que desde hace algún tiempo se ha venido planteando la conveniencia o inconveniencia de la fluoración del agua, cuestión que, por su carácter técnico, merece no sólo que se le preste atención, sino que de alguna manera habría que dar señales que orienten --en eso coincido con el Honorable señor Horvath-- sobre lo que es el impacto, en el medio ambiente y en la calidad de vida de las personas, algo tan importante como el agua.

Voto que sí.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, a mi juicio, la moción original no era materia de ley. Sin embargo, el texto que se presenta hoy a la consideración de la Sala sí lo es, porque propone modificar el artículo 72 del Código Sanitario agregándole incisos nuevos.

Sería conveniente solicitar al Ejecutivo que presente una indicación -- nosotros carecemos de iniciativa para ello-- a fin de radicar la fijación de normas técnicas en los Consejos Regionales, en lugar de que, para ello, se expida un decreto supremo presidencial. Un país como el nuestro presenta características distintas a lo largo de su territorio, y cuando se consulta o escucha a los organismos respectivos, no necesariamente se está obligando a que la decisión que se tome corresponda al criterio de las entidades consultadas.

Me parece que, oyendo a los órganos técnicos respectivos, la decisión final debería estar radicada en los Consejos Regionales. Nosotros no tenemos atribuciones legales para presentar una indicación de ese tipo, y de ahí mi proposición para que se determine un plazo de presentación de indicaciones a fin de que el Ejecutivo envíe la suya.

Voto que sí.

El señor RUIZ-EZQUIDE.- Señor Presidente, considerando las argumentaciones expuestas en la Sala, reitero lo señalado por el Senador señor Díaz en orden a que, cuando se mencionan trabajos de la Universidad de Concepción, se alude a ciertos y determinados grupos, no a todo ese plantel universitario en su conjunto, ya que quienes dirigen las facultades pertinentes han manifestado que no respaldan tales trabajos y, por el contrario, apoyan la idea de fluorar.

En segundo lugar, sobre la obsolescencia de ciertas políticas de salud que apuntaban a la fluoración, aquí mencionadas, y que han hecho cambiar la opinión de profesores, al igual --como lo decía, refiriéndose a él mismo --que el Honorable señor Cantuarias, quiero mencionar la del doctor Packomow, asesor odontológico de la

Organización Mundial de la Salud, quien, en un simposio realizado en Santiago en 1994, señaló que existe una sustancial reducción de las caries como resultado del agua fluorurada, sin que al mismo tiempo aumente el número de otras enfermedades. Éste es un primer elemento.

En seguida, quiero señalar que el tema de las caries no es menor, ya que afecta a no menos de 6 ó 7 millones de chilenos, con grave repercusión en la salud integral del hombre, especialmente en la adolescencia, etapa en la que existe una menor capacidad de absorción de los alimentos. Éste es el segundo elemento.

Y, finalmente, me quiero referir a un tercero, relativo al flúor como eventual factor carcinógeno. En verdad, el flúor sólo llega a esos niveles cuando su dosis constituye una proporción altísima, que no se da en ningún país. En la medida en que se emplea en la Quinta Región y en otras partes, ese riesgo se halla bajo control.

En cuanto al proyecto mismo, quiero advertir que no se trata de una ley nueva, sino de una modificación al artículo 72 del Código Sanitario.

Ahora bien, dar al tema rango de ley persigue tres objetivos. Primero, darle cierta categoría, porque creemos que la merece. Segundo, hacer participar a la sociedad civil a través de sus organizaciones intermedias. Y tercero, fomentar la regionalización, ya que la iniciativa permite que el asunto sea tratado en cada Región de acuerdo con sus particulares características.

Respecto a la inconstitucionalidad del proyecto o a su prescindencia como ley, quiero decir que ello no es tan así, pues él otorga nuevas atribuciones a los consejos regionales y a otras organizaciones descentralizadas, lo cual sólo puede hacerse a través de una disposición legal.

Se arguye asimismo que el texto aprobado sería inconciliable con la idea matriz de la iniciativa. Al respecto, quiero precisar que ella consiste en proteger la salud, finalidad que puede cumplirse prohibiendo la utilización de una sustancia aditiva, o bien, regulando su administración. En ambos casos no se rompe la idea central del proyecto.

En todo caso, el texto final responde a una indicación del Ejecutivo, formulada por éste luego de escuchar a la Comisión, de forma tal que el proyecto cumple con todos los requisitos para poder ser aprobado.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, junto con anunciar mi voto favorable a la idea de legislar, quiero celebrar la presentación de la iniciativa, por cuanto ha permitido tratar un tema sumamente importante para la salud de las personas.

Me han llamado la atención algunas cosas que se han dicho en la Sala, que voy a repetir por el impacto que me han causado. Resulta increíble, como lo dijo el Senador señor Cantuarias, que los detractores y los defensores del flúor no se hayan reunido para debatir el tema a nivel nacional, con el objeto de llegar a una conclusión valedera. ¿Cómo no va a ser científicamente posible aplicar la fluoración del agua potable en Chile? Llama la atención de que, actualmente, ella se realice --así lo afirmó el Senador señor Gazmuri--, pues se hizo en forma experimental en la ciudad de Curicó y tengo entendido que, desde hace mucho tiempo, ESVAL viene aplicando un programa de fluoración del agua potable en la Quinta Región, aun cuando existe el peligro de que ello atente contra la salud de la población. Eso preocupa, porque deberíamos ser más cautelosos en la aplicación de un elemento que de alguna forma puede estar dañando la salud de las personas. Lamentablemente, no he escuchado cifras que den cuenta de cuáles son los resultados de tales experimentaciones.

Llama la atención también lo dicho aquí en el sentido de que solamente el 0,86 por ciento del flúor contenido en el agua potable ingresa al organismo de las personas, lo cual coincide con las cifras entregadas por la Honorable señora Feliú con relación a una carta escrita hace mucho tiempo por el doctor Grau, en la cual éste señala que el 99 por ciento del agua fluorizada se gasta en riego, en lavado de autos, en bebidas para animales y en baños. Es decir, no pasa a través del cuerpo humano, lo cual es una muy mala aplicación del flúor, desde el punto de vista económico. Asimismo, el Senador señor Cantuarias señalaba que 218 toneladas del flúor usado en la Octava Región no cumple con el efecto para el cual se aplican estos programas.

A mi juicio --se ha manifestado en la Sala-- existen ciertos sistemas que permiten focalizar mejor el empleo del flúor o utilizar efectivamente otros elementos anticariógenos que existen, tanto a través de la pasta dental como por medio de otros sistemas, y tengo la impresión de que son bastante más eficientes, desde el punto de vista técnico y económico, para combatir el problema de las caries.

Por lo anterior, voto a favor de la idea de legislar y creo que se puede enriquecer bastante el sistema propuesto por el Senador señor Cantuarias.

He dicho.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, concurro con mi voto favorable al proyecto, porque ha quedado en evidencia que es materia de ley, pues ha tenido el privilegio de concitar el mayor interés de nuestra parte en un asunto de extraordinaria importancia, como es el que dice relación con la salud dental de nuestra población, la cual, lamentablemente, se caracteriza por ser muy mala.

El proyecto contribuye a proteger ese tipo de salud y establece claramente que el Presidente de la República, a través del Ministerio del ramo, considerará todas las técnicas necesarias para que el agua logre poseer los elementos que contribuirán al bien de nuestra población. Al mismo tiempo, serán los Consejos Regionales los que, de acuerdo a la situación geográfica y las características específicas del agua, moderarán y darán la medida necesaria de flúor que ésta requiera.

Sin embargo, más allá de un problema netamente científico, estamos en presencia --no cabe duda-- de un problema social, de un problema de educación. Nuestra gente más modesta no dispone de los recursos suficientes para adquirir los elementos de aseo dental: cepillos y pasta dentífrica. Entonces, ello constituye una dificultad que nos obliga a poner énfasis en dicho aspecto. ¿En qué medida se habla de la canasta familiar? ¿Se ha pensado cuántos tubos de pasta dental necesita una familia chilena, y si cuenta con los recursos para adquirirlos? Nosotros vemos anualmente esta situación en los contingentes que llegan a las unidades militares, puesto que un elevado porcentaje de ellos nunca ha usado un cepillo de dientes, y la gran mayoría de ellos tiene una situación dentaria deplorable. Resulta muy lamentable, pero es la realidad.

Entonces, hasta qué punto el flúor ayudará a proteger la salud dental. Se necesita el apoyo de estos recursos; se requiere que, además de la educación que se imparte en los colegios, en los parvularios, etcétera, exista apoyo en el hogar a fin de desarrollar verdaderos hábitos de higiene, lo cual, lamentablemente, por mala situación económica, no se puede hacer.

Este asunto es preocupante y podría dar origen posteriormente a un largo debate acerca de cómo resolverlo.

Por estas razones, considero que la iniciativa contribuye de manera eficaz a paliar las deficiencias que afectan tan gravemente la salud de nuestra población.

Voto a favor.

El señor URENDA.- Debo felicitar al autor de la iniciativa, porque ha promovido un debate tan interesante como el que hemos sostenido, y demuestra preocupación por un problema que afecta a millones de chilenos.

Concuerdo con lo dicho respecto a que las opiniones en torno de la utilidad de agregar flúor al agua son divergentes. Personalmente, recibí un cúmulo de documentos que demostraban su ventaja, pero durante el debate pude apreciar que distinguidos profesores opinan lo contrario. Al parecer, ello deriva de que quienes se refieren al efecto directo del flúor en la dentadura no analizan sus consecuencias indirectas, las cuales ciertamente deben preocuparnos.

Por otra parte, es indudable que hoy existen otros medios para hacer llegar flúor a quienes realmente lo necesitan, y que agregarlo al agua es una solución que envuelve riesgos, al parecer, incompatibles con los adelantos de la ciencia actual. De ahí que el camino seguido por la Comisión es el adecuado.

A este respecto, a mi juicio, no se debe ser tan tajante al estimar inconstitucional la norma, porque incluso el texto original del Senador señor Cantuarias corresponde a una disposición de carácter general cubierta por el número 20 del artículo 60 de la Constitución Política de la República. Por lo demás, la constitucionalidad ha quedado absolutamente salvada con las modificaciones introducidas al proyecto.

Es bueno que el Senado se preocupe de un problema de esta magnitud y que aprovechemos nuestra experiencia y los conocimientos adquiridos --o las informaciones entregadas-- para perfeccionar la legislación. Distinto a lo que podría haber ocurrido con la redacción original, no se están atropellando las facultades del Presidente de la República por la vía de modificar el Código Sanitario expresa o tácitamente. Se procura perfeccionar la iniciativa para hacer más eficaz la acción del agua en la salud de la gente y hallar los medios para corregir los problemas dentales de la población.

Por tales razones, este proyecto permite que, por la vía de las indicaciones, se introduzcan modificaciones al Código Sanitario. Ello, en el fondo, sin alejarse del concepto esencial de la idea primitiva, permitirá perfeccionarlo y, de alguna manera, contribuir a mejorar la salud de todos los chilenos.

Voto a favor.

La señora CARRERA.- Señor Presidente, deseo llamar la atención de la Sala en el sentido de que el flúor es un elemento esencial para la formación de los huesos de los niños y la mantención de la mineralización de los huesos de los adultos.

En el mundo, más de 300 millones de personas toman agua fluorada continuamente, pues el flúor se encuentra en la naturaleza en cantidades apreciables.

En nuestro país, sin ir más lejos, tres Regiones cuentan con agua fluorada: la Primera, La Segunda y la Tercera. Esto fue explicado largamente en la Comisión, porque estimo natural la inquietud del señor Senador que presentó el proyecto y ella nos indica que debíamos estudiar a fondo el problema. Y así lo hemos hecho.

Se ha hablado bastante de Iquique, ciudad que tiene agua fluorada en forma natural. Allí se ha realizado toda clase de estadísticas, como se hace en el resto de Chile --nuestro país cuenta con buenas estadísticas--, y no se ha encontrado enfermedad alguna de carácter óseo o cáncer en cifras superiores a las de otras zonas del país.

Dada la preocupación del señor Senador que presentó la iniciativa, pedimos la opinión de numerosos expertos y estudiamos la literatura internacional al respecto. Y, por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud recomienda usar flúor en el agua desde 1975, fecha en que se publicó un informe concluyendo que, después de haber estudiado su uso en diferentes países, éste era inocuo para la salud humana y el único cambio notorio era la disminución de caries dentales. En 1978, la OMS nuevamente recomendó a los gobiernos la fluoración del agua; en 1982, en Viena, se realizó una Conferencia Internacional de Fluoruración; en 1984, en Ginebra, se dio a conocer el Informe de Comités de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, y en 1993, el doctor Packomow, asesor odontológico de la OMS, después de un simposio acerca del flúor y de analizar más de 100 estudios realizados en diferentes países en los últimos 40 años, recomendó la fluoración del agua.

En Chile se ha podido comprobar que tal proceso disminuye las caries entre 50 a 60 por ciento, lo cual se ha logrado apreciar en ciudades como San Fernando y Curicó, zona que comenzó dicho proceso en 1953. En 1984 éste se inició en la Quinta Región. Además, todos los expertos que participaron en las sesiones de la Comisión nos mostraron los excelentes resultados que ello ha provocado en el descenso de la ocurrencia de caries dentales.

Por consiguiente, por haber verificado en forma directa la incidencia del flúor en la salud bucal de los niños, y que sin diferencias de clases sociales se pueden observar sus efectos hasta en preescolares, pienso que la discusión a fondo de esta materia constituye un gran paso. Y, siguiendo la positiva experiencia en Chile y la opinión de tantos expertos en el mundo que recomiendan la fluoración, pudimos convencernos --los integrantes de la Comisión, por lo menos-- de las ventajas de este proceso, lo que recomienda entregar herramientas al Ministerio de Salud y a las Regiones con el objeto de que libremente decidan si quieren fluorar su agua potable.

Voto a favor del proyecto.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, quiero señalar un aspecto muy simple.

Considero que este asunto --como lo planteó el Senador señor Ríos-- no es materia de ley. No me cabe la menor duda de que el problema de las caries y la fluoración del agua es muy interesante, pero --¡por favor!-- esto no es propio de ley, sino que de reglamento.

Por cierto que en la forma como lo ha planteado el Senador señor Ruiz-Esquide, en cuanto se modifica el Código Sanitario, la iniciativa constituye una salida al problema.

Pero en verdad creo que este tipo de materias y otras, que a veces nos hacen gastar mucho tiempo en el Senado, no deberían ni siquiera ser tramitadas.

Me parece pintoresco --por decir lo menos-- el argumento dado en la Sala, en cuanto a la preocupación que causa esta materia en cinco o seis millones de compatriotas. Por cierto, que puede ser así; pero con tal criterio mañana se podría argumentar, y con razón, de que también está el problema de las personas con pie plano. Muchos chilenos sufren de ese mal. Y ahí tendríamos que discutir las modalidades de los zapatos, las modalidades ortopédicas u otras. Creo que por ese camino no vamos a legislar en las materias que realmente preocupan y perderemos nuestro tiempo y, en definitiva, el de toda la comunidad nacional.

Por eso, señor Presidente, he querido dejar constancia de mis observaciones, en esta especie de “téngase presente”. Si bien mi voto es afirmativo en la forma que lo entiendo para modificar el Código Sanitario, en manera alguna debe entenderse en el sentido de seguir tratando en lo sucesivo esta clase de temas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Con el permiso de la Sala, antes de votar, deseo fundamentar la posición de la Mesa, por haber admitido a tramitación el proyecto, aun cuando ello corresponde a la Presidencia anterior. Pero comparto absolutamente los criterios con que se estimó que la materia es propia de ley. Porque, evidentemente, no se puede exigir formalidad en la presentación de las futuras leyes a personas que no son especialistas. A las Comisiones les asiste la obligación de adecuar las iniciativas a la legislación vigente y a la forma que la ley debe tener.

Pero cuando una norma dice relación a la salud de la población en la forma como lo hace el proyecto, a la Presidencia del Senado no le cabe ninguna duda de que tal materia debe estar en el Código Sanitario, por la influencia del asunto en toda la población. De manera que es materia propia de ley.

Además, la Presidencia interpreta en forma amplia el artículo relativo a la materia de competencia del Congreso, salvo en cuanto dice relación a las medidas que son netamente de administración, las cuales, por el espíritu general de la Constitución, corresponden al Poder Ejecutivo. Las materias que no son de administración, por regla general, corresponden a materias propias de ley.

En respuesta a una afirmación del Honorable señor Ríos, en mi opinión, la forma como la Comisión aprobó el proyecto y la indicación se relaciona directamente con la idea central del proyecto.

Hay un error que se repite muy a menudo, en cuanto a que cuando una indicación es contraria a la idea fundamental no debe ser admitida a tramitación. No es así. Debe

tener relación directa con la idea fundamental. Puede contradecir la solución que la idea fundamental del proyecto da. Y es evidente que, en este caso, tiene relación directa con la calidad de flúor en el agua el otorgar facultades al Presidente de la República o encomendarle que se preocupe de la determinación de tal asunto. De manera que, siendo el contenido del proyecto materia de ley, la Comisión ha actuado dentro de lo que dice relación a las ideas matrices de aquél.

Voto que sí.

El señor LAGOS (Prosecretario).- **Resultado de la votación: 34 votos por la afirmativa y una abstención.**

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Cantuarias, Carrera, Cooper, Díaz, Díez, Errázuriz, Feliú, Fernández, Frei (don Arturo), Frei(doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Huerta, Larre, Lavandero, Martin, Matta, Mc-Intyre, Núñez, Páez, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Thayer, Urenda, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Ríos.

El señor DÍEZ (Presidente).- En consecuencia, queda aprobado en general el proyecto.

Si le parece a la Sala, se fijaría como plazo para presentar indicaciones el martes 27 de agosto.

Acordado.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, respecto de la materia que Su Señoría plantea y de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento, ¿cabe plazo para indicaciones en un proyecto que tiene un solo artículo?

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí, señor Senador.

Cualquier Comité podrá pedir plazo para indicaciones. Y, aunque el Senado no lo acuerde, se entiende que el plazo puede ser de un día. Si hay más de una indicación, el proyecto debe volver a Comisión, salvo que el Senado, por acuerdo unánime, acuerde tratarlo de inmediato. De manera que en este caso, pasa a Comisión, porque se han presentado varias indicaciones. Además, de acuerdo con el debate, la Presidencia ha estimado conveniente que el plazo para presentar indicaciones sea el 27 de agosto.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 14:40.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción
subrogante

